

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN DeIA-IA-019-2025  
De 25 de AbriL. de 2025**

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**MINI SUPER SURTIMAX DARIÉN**”, cuyo promotor es el señor ZHENJIANG ZHONG.

La suscrita Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 13 de enero de 2025, es el señor ZHENJIANG ZHONG, varón, de nacionalidad china, con carné de residente permanente No.E-8-101701, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado: “**MINI SUPER SURTIMAX DARIÉN**”, ubicado en el corregimiento de Río Iglesias, distrito de Santa Fe, provincia de Darién, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **LINETH ARCIA, JOSÉ RINCÓN y EDGAR ARAÚNZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones **IRC-005-2012, IRC-042-2020 e IRC-045-2020**, respectivamente (fs.1-6);

Que el proyecto consiste en la construcción y operación de un (1) local comercial para la venta de víveres, servicios y almacenamiento, en la Finca con Folio Real N°30304293, propiedad del Promotor. Se contempla, la instalación de una (1) cerca perimetral, sistema eléctrico, construcción de aceras y de estacionamientos. El agua potable será suministrada por la Junta Administradora de Acueductos Rurales (JAAR) y se prevé la construcción de un (1) tanque séptico para el manejo de las aguas residuales con un sistema de tratamiento primario. Colindante al polígono del proyecto a desarrollar, se encuentra una fuente hídrica denominada quebrada Sin Nombre, para la cual se estableció su respectiva zona de protección con una superficie de 0 ha + 1,557.5 m<sup>2</sup>, en concordancia con lo establecido con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994;

Que el proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real N°30304293, código de ubicación 5008, propiedad del señor ZHENJIANG ZHONG (Promotor del proyecto), con una superficie actual o resto libre de 6,049 m<sup>2</sup> + 99 dm<sup>2</sup>, de la cual se utilizarán 0 ha + 4,294.0 m<sup>2</sup>, para el desarrollo del proyecto, ubicada en el corregimiento de Río Iglesias, distrito de Santa Fe, provincia de Darién; sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

<b>POLÍGONO DEL PROYECTO</b>		
<b>Superficie: 0 ha + 4,294.0 m<sup>2</sup></b>		
<b>Puntos</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	829364	929482
2	829428	929501
3	829379	929487
4	829396	929403
5	829413	929419
6	829438	929440

<b>ZONA DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE</b>		
<b>ÁREA: 0 ha + 1,557.5 m<sup>2</sup></b>		
<b>Puntos</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	829396	929403

Ministerio de Ambiente

Resolución DeIA-IA-019-2025  
Fecha: 25/04/2025

Página 1 de 7

2	829413	929419
3	829438	929440
4	829456	929453
5	829468	929438
6	829451	929424
7	829426	929404
8	829410	929388

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental, calendado 16 de enero de 2025, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEÍDO DEIA 007-1601-2025** de 16 de enero de 2025, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de evaluación y análisis del EsIA, en atención a lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo del 2024 (fs.9-16);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién y a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), con el **MEMORANDO-DEEIA-0041-2001-2025**, y al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**) con la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0011-2001-2025** (fs.17-19);

Que mediante nota **14.1204-007-2025**, recibida el 22 de enero de 2025, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), señala entre otros que: “...El EsIA aporta en sus anexos nota dirigida a la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo, donde solicita asignación de uso de suelo: Deberá presentar la Resolución otorgada por el MIVIOT. El proyecto deberá cumplir con toda la normativa aplicable a nivel nacional y municipal, además de contar con las aprobaciones correspondientes... Encontramos objeciones dentro de nuestra competencia en el aspecto de ordenamiento territorial, en el acápite B se indica el aspecto que debe cumplir el promotor.” (fs.20-22);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0122-2025**, recibido el 27 de enero de 2025, la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**) informa que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: “... Polígono Superficie: 0 ha + 6,011.8 m<sup>2</sup>; Zona de protección Superficie: 0 ha + 1,557 m<sup>2</sup>; ...División Política Administrativa Provincia: Darién Distrito: Santa Fe Corregimiento: Río Iglesias... Fuera de los límites de áreas protegidas...” (fs.23-24);

Que mediante nota **DRDA-081-2025**, recibida el 10 de febrero de 2025, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, remite Informe Técnico de Inspección N° 051-2025, señalando entre otros: “El proyecto se ubica en el corregimiento de Río Iglesias, distrito de Santa Fe provincia de Darién; El área útil del proyecto es de 6,049.99 metros cuadrados; El área del proyecto se encuentra dentro de la cuenca N° 152 (Río Santa Bárbara); Se observó durante la inspección y tal como lo establece el EsIA, una evidencia fuente hídrica bajo el alineamiento de la quebrada presente en el sector sureste del polígono, a fin de delimitar su recorrido y la franja de protección del curso de agua de 10 metros mínimo. La franja de protección es de 1,547 m<sup>2</sup>...; En cuanto a la caracterización del área costera marina, el área del proyecto se localiza aproximadamente 8 km de la línea costera pacífica, por lo que no hay afectación para este ecosistema frágil; El área a desarrollar el proyecto, se trata de una zona con un relieve relativamente plano, donde no se prevén eventos erosivos y/o deslizamientos de tierra significativos que puedan poner en riesgo a la población en el área del proyecto o áreas colindantes...” (fs. 25-34);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0024-2402-2025** de 24 de febrero de 2025, notificada el 27 de febrero de 2025, se le solicita al Promotor del proyecto la información aclaratoria del estudio de impacto ambiental (fs.35-40);

Que mediante nota sin número, recibida el 21 de marzo de 2025, el Promotor del proyecto hace entrega de la respuesta a la Información Aclaratoria requerida a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0024-2402-2025** (fs.41-67);

Que en seguimiento al proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, se envió respuesta de la información aclaratoria a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), con el **MEMORANDO-DEEIA-0177-2403-2025** (fs.68);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0677-2025**, recibido el 10 de abril 2025, la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**) informa que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: “... *Polígono (Área de desarrollo del proyecto): Superficie: 0 ha + 4,294.0 m<sup>2</sup> ... División Política Administrativa Provincia: Darién Distrito: Santa Fe Corregimiento: Río Iglesias... Fuera de los límites de áreas protegidas...*” (fs.69-70);

Que luego de la evaluación integral del EsIA, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“MINI SUPER SURTIMAX DARIÉN”**, mediante Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, calendado el 15 de abril de 2025, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.71-82);

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, así como su modificación el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“MINI SUPER SURTIMAX DARIÉN”**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, la Información Aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, la Información Aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental respectivo, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución, el cual deberá mantenerse hasta la aprobación del Plan de Cierre.
- b. Advertir al Promotor del proyecto que deberá comunicar por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, dentro de un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, la fecha de inicio de obras.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003 de 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, establezca el monto y de acuerdo a la superficie eliminada y al tipo de vegetación, e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- d. Contar con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre aprobado por la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008 de 14 de abril de 2008, “*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*”.
- e. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién; en caso de requerirlo en cumplimiento con la Resolución DM-0055-2020 de 7 de febrero de 2020.
- f. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Darién, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor será estrictamente responsable por el cumplimiento del Plan de Compensación Ambiental aprobado, por un periodo no menor de cinco (5) años.
- g. Contar previo inicio de obra, con el Certificado de Propiedad de la Finca con Folio Real N° 30304293 actualizado, en cuanto a la ubicación del proyecto y presentar evidencias en el primer informe de seguimiento.
- h. Contar previo inicio de obra, con la Resolución de Asignación de Uso de Suelo emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) y presentar evidencias en el primer informe de seguimiento.
- i. Contar previo inicio de obra, con nota original emitida por la Junta Administradora de Acueductos Rurales en la cual certifique que cuenta con la capacidad para abastecer de agua potable al proyecto en su etapa de operación, y presentar evidencias en el primer informe de seguimiento.
- j. Presentar previo inicio de obra, informe de monitoreo de Calidad de Aire Ambiental y cada seis (6) meses durante la etapa de construcción e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente; tal cual dispone la Resolución No. 021 de 24 de enero de 2023 “*Por la cual se adopta como valores de referencia la calidad de aire para todo el territorio nacional, los niveles recomendados en las Guías Global de Calidad de Aire*

(GCA) 2021 de la Organización Mundial de la Salud y se establece métodos de muestreo para la vigilancia del cumplimiento de esta norma”, y la Resolución No. 632 de 16 de agosto de 2023 “Modificar los artículos Octavo, Noveno y Décimo Tercero y adición del artículo Décimo cuarto de la Resolución No.021 del 24 de enero de 2023”.

- k. Presentar informes de monitoreo de ruido ambiental y vibraciones, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- l. Realizar análisis de calidad de agua de la quebrada Sin Nombre colindante al polígono del proyecto, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, y presentar los resultados en los informes de seguimientos correspondiente.
- m. Advertir al Promotor que no se podrá descargar las aguas residuales o servidas en la quebrada Sin Nombre colindante al polígono del proyecto, ni a ningún cuerpo hídrico próximo al proyecto.
- n. Advertir al Promotor que deberá garantizar los márgenes de protección de la fuente hídrica colindante denominada “quebrada Sin Nombre” tal cual lo establece la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, en especial sus artículos 23 y 24, en el cual el Promotor deberá conservar los bosques de galería y no puede afectar el área de protección no menor de 10 metros del ancho a ambos lados de la fuente hídrica.
- o. Mantener la calidad y flujo del cuerpo de agua que se encuentra en el área de influencia directa del proyecto (quebrada Sin Nombre).
- p. Reportar de inmediato a la Dirección Nacional del Patrimonio Cultural (MiCultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate, y presentar evidencias en el informe de seguimiento correspondiente.
- q. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, en la Información Aclaratoria, en el Informe Técnico de Evaluación, y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del Promotor del Proyecto.

**Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado “**MINI SUPER SURTIMAX DARIÉN**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y su modificación.

**Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años no prorrogables, contados a partir de la notificación de esta, para el inicio de la fase de construcción/ejecución de la actividad, obra o proyecto.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, deberá informar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién con treinta (30) días de anticipación el inicio de la fase de construcción/ejecución de la actividad, obra o proyecto.

**Artículo 9. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 10. NOTIFICAR** al señor **ZHENJIANG ZHONG**, el contenido de la presente resolución.

**Artículo 11. ADVERTIR** que, contra la presente resolución el señor **ZHENJIANG ZHONG**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023; Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veinticinco (25) días, del mes de AbriL, del año dos mil veinticinco (2025).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Graciela Palacios S.*  
**GRACIELA PALACIOS S.**

Directora de Evaluación de Impacto  
Ambiental



*Itzy Rovira*  
**ITZY ROVIRA**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental

MIAMBIENTE

Hoy: 9 de Mayo de 2025  
 Siendo las 10:21 de la mañana  
 notifíque por escrito a Zhenjian  
Zhong de la presente  
 documentación Resolución  
*Fatima Farcen* LINETH ARAQUIA  
 Notificador Notificado

**ADJUNTO**  
**Formato para el letrero**  
**Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto**

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “MINI SUPER SURTIMAX DARIÉN”.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: ZHENJIANG ZHONG.

Cuarto Plano: ÁREA DEL POLÍGONO DEL PROYECTO: **0 ha + 4,294.0 m<sup>2</sup>**  
 ÁREA DE LA ZONA DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA SIN  
 NOMBRE: **0 ha + 1,557.5 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
 APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
 MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DIA-IA-019 DE  
25 DE Abrial DE .

Recibido por: LINETH ARCIA  
 Nombre y apellidos  
 (en letra de molde)

2157276  
 Cédula

Lineth Ardia  
 Firma

9/5/25  
 Fecha

Panamá, 28 de abril de 2025.

Ingeniera  
**GRACIELA PALACIOS**  
 Directora  
 Dirección de Evaluación Ambiental  
 Ministerio de Ambiente  
 E. S. D.



Estimada Ingeniera **PALACIOS**:

Yo, **ZHENJIANG ZHONG**, promotor del desarrollo comercial propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto: "**MINI SUPER SURTIMAX DARIEN**" ubicado en el corregimiento de Río Iglesias, distrito de Santa Fe, Provincia de Darién, me notifico por escrito de la Resolución No. **DEIA -IA-01-2025**.

A la vez, autorizo a LINETH ARCIA, con cédula de identidad personal No. 2-157-276, para retirar dicha resolución.

Agradecemos de antemano su atención y quedo a disposición.

Atentamente,

**ZHENJIANG ZHONG**

Promotor



Yo, Mgtr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA,  
 Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá,  
 con cédula de identidad personal N° 4-201-226.

CERTIFICO

Que ha solicitado Lineth Arcia con C.I.P. 2-157-276,  
 hemos cotejado la firma en este documento con la copia de cédula y / o pasaporte a  
 nosotros presentada y a nuestro parecer son iguales, por lo que, se procede con la debida  
 autenticación. La Notaria no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento.  
 Art. 1739 C.C.

Panamá,

MAY 09 2025

Felix  
 Testigo

Juan  
 Testigo

Mgtr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA  
 Notaria Undécima del Circuito de Panamá\*

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Lineth Micheel  
Arcia Martinez



2-157-276

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 06-MAR-1975  
LUGAR DE NACIMIENTO: COCLÉ, ANTÓN  
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE: B+  
EXPEDIDA: 01-DIC-2016 EXPIRA: 01-DIC-2026



*Lineth/mma*

83

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

**DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE**  
**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**I. DATOS GENERALES**

<b>FECHA:</b>	15 DE ABRIL DEL 2025
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	MINI SUPER SURTIMAX DARIÉN
<b>PROMOTOR:</b>	ZHENJIANG ZHONG
<b>CONSULTORES:</b>	LINETH ARCIA (IRC-005-2012) JOSÉ RINCÓN (IRC-042-2020) EDGAR ARAÚZ (IRC-045-2020)
<b>UBICACIÓN:</b>	PROVINCIA DE DARIÉN, DISTRITO DE SANTA FÉ Y CORREGIMIENTO DE RÍO IGLESIAS

**II. ANTECEDENTES**

El señor **ZHENJIANG ZHONG** varón, de nacionalidad china, mayor de edad, con carné de residente permanente No. E-8-101701, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**MINI SUPER SURTIMAX DARIÉN**”.

En virtud de lo antedicho, el día 13 de enero de 2025, el señor **ZHENJIANG ZHONG**, presentó ante el MiAMBIENTE, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: “**MINI SUPER SURTIMAX DARIÉN**”, a desarrollarse en el corregimiento de Río Iglesias, distrito de Santa Fé, provincia de Darién, elaborado bajo la responsabilidad de **LINETH ARCIA, JOSÉ RINCÓN y EDGAR ARAÚZ**, personas naturales debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones **IRC-005-2012, IRC-042-2020 e IRC-045-2020**, respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DEIA 007-1601-2025**, de 16 de enero de 2025, (visible en las fojas 15 y 16 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**MINI SUPER SURTIMAX DARIÉN**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024, que se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto consiste en la construcción y operación de un local comercial para la venta de víveres, servicios y almacenamiento, en los terrenos del promotor. Se contempla, la instalación de una cerca perimetral, sistema eléctrico, construcción de aceras y de estacionamientos. El agua potable será suministrada por la Junta Administradora de Acueductos Rurales (JAAR) y se prevé la construcción de un tanque séptico para el manejo de las aguas residuales con un sistema de tratamiento primario.

Colindante al polígono del proyecto a desarrollar se encuentra una fuente hídrica denominada quebrada Sin Nombre, para la cual se estableció su respectiva zona de protección con una superficie de 0 ha + 1,557.5 m<sup>2</sup>, en concordancia con lo establecido con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.

El proyecto se desarrollará en la finca con Folio Real No. **30304293**, código de ubicación 5008, propiedad de Zhenjiang Zhong, con una superficie actual o resto libre de 6,049 m<sup>2</sup>+ 99 dm<sup>2</sup>, de la



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

cual se utilizarán 0 ha + 4,294.0 m<sup>2</sup>, para el desarrollo del proyecto; esta se encuentra ubicado en el corregimiento de Río Iglesias, distrito de Santa Fé y provincia de Darién; sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

POLIGONO DEL PROYECTO		
Superficie: 0 ha + 4,294.0 m <sup>2</sup>		
Puntos	Este	Norte
1	829364	929482
2	829428	929501
3	829379	929487
4	829396	929403
5	829413	929419
6	829438	929440

ZONA DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE		
ÁREA: 0 ha + 1,557.5 m <sup>2</sup>		
Puntos	Este	Norte
1	829396	929403
2	829413	929419
3	829438	929440
4	829456	929453
5	829468	929438
6	829451	929424
7	829426	929404
8	829410	929388

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién y la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), mediante **MEMORANDO-DEEIA-0041-2001-2025** y al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**) mediante **Nota DEIA-DEEIA-UAS-0011-2001-2025** (ver fojas 17 a la 19 del expediente administrativo).

Mediante nota **14.1204-007-2025**, recibida el 22 de enero de 2025, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), señala dentro de sus observaciones lo siguiente: “...El EsIA aporta en sus anexos nota dirigida a la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo, donde solicita asignación de uso de suelo: Deberá presentar la Resolución otorgada por el MIVIOT...Encontramos objeciones dentro de nuestra competencia en el aspecto de ordenamiento territorial, en el acápite B se indica el aspecto que debe cumplir el promotor...” (ver fojas 20 a la 22 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0122-2025**, recibido el 27 de enero de 2025, la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**) informa que: “Puntos Búsqueda generalizadas, Calidad de aire, Fauna acuática, Ruido ambiental, Monitoreo de la prospección arqueológica; polígono Superficie: 0 ha + 6,011.8 m<sup>2</sup>; Zona de protección Superficie: 0 ha + 1,557 m<sup>2</sup>; División Política Administrativa Provincia: Darién Distrito: Santa Fe Corregimiento: Río Iglesias...” (ver fojas 23 y 24 del expediente administrativo).

Mediante nota **DRDA-081-2025**, recibida el 10 de febrero de 2025, la Dirección Regional de Darién, remite informe técnico de inspección N° **051-2025**, en el cual señala lo siguiente: “El proyecto se ubica en el corregimiento de Río Iglesias, distrito de Santa Fé provincia de Darién, El área útil del proyecto es de 6,049.99 metros cuadrados, El área del proyecto se encuentra dentro de la cuenca



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

80

Nº 152 (Río Santa Bárbara). Se observó durante la inspección y tal como lo establece el EsIA, una evidencia fuente hídrica bajo el alineamiento de la quebrada presente en el sector sureste del polígono, a fin de delimitar su recorrido y la franja de protección del curso de agua de 10 metros mínimo. La franja de protección es de 1,547 m<sup>2</sup>...” (ver fojas 25 a la 34 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0024-2402-2025**, de 24 de febrero de 2025, se le solicita al promotor del proyecto la información aclaratoria del EsIA, debidamente notificada el 27 de febrero de 2025 (ver fojas 35 a la 40 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 21 de marzo de 2025, el promotor del proyecto hace entrega de la respuesta a la información aclaratoria solicitada mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0024-2402-2025** (ver fojas 41 a la 67 del expediente administrativo).

En seguimiento al proceso de evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, se envió respuesta de la información aclaratoria a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), mediante **MEMORANDO-DEEIA-0177-2403-2025**. (ver foja 68 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0677-2025**, recibido el 10 de abril 2025, la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**) informa que: “*Puntos Análisis de calidad de agua quebrada sin nombre, Sitios de prospección. Polígono (Área de desarrollo del proyecto) Superficie: 0ha + 4,294.0 m<sup>2</sup>...*” (ver fojas 69 y 70 del expediente administrativo).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado, analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental y la información aclaratoria pasamos, a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Respecto al **Ambiente Físico**, según la información contenida en el EsIA, la **caracterización del suelo del sitio del proyecto** señala que: “*Los suelos del área del proyecto, están caracterizados por ser suelos con bajas concentraciones en elementos como aluminio, fósforo, cobre, hierro, manganeso y zinc; niveles medios a bajos de materia orgánica [1]. Según los Mapas de Suelos de Panamá, los niveles críticos de microelementos como manganeso, cobre, zinc y hierro indican que los suelos del área del proyecto están clasificados como suelos de muy baja fertilidad. Las tierras en donde se va a desarrollar el proyecto están clasificadas como Clase VII: no arable, con limitaciones muy severas en la sección de plantas...*” (ver página 21 del EsIA).

Sobre la **descripción de uso de suelo**, de acuerdo al EsIA, “*El polígono de influencia directa del proyecto, ha sufrido modificaciones en su cobertura vegetal natural debido al cambio en el uso de suelo, actualmente el polígono se encuentra dominado por vegetación herbácea con arbustos y árboles dispersos y un bosque de galería bien conservado...*” (ver página 22 del EsIA).

En cuanto a la **topografía**, “*La zona se caracteriza por un bajo relieve. La topografía del área de estudio se encuentra ubicada en las tierras bajas del país que se caracteriza por elevaciones que van entre 20 y 25 msnm.*” (ver página 24 del EsIA).

Respecto a la **hidrología**, en el EsIA menciona que: “*La microcuenca de la quebrada sin nombre, afluente del Río Iglesias, se encuentra ubicada en la comunidad de Río Iglesias, Corregimiento de Río Iglesias, Distrito de Santa Fe, Provincia de Darién. Forma parte de la Cuenca 152 del Río Santa Barbara, entre Santa Bárbara y el Chucunaque, dentro de la subcuenca del Río Iglesias. Esta microcuenca abarca una superficie de 61.14 hectáreas*” Además menciona que: “*...al momento de la construcción de la vía a puerto quimba (casi treinta, 30, años) y esta se ha conformado como un cuerpo de agua en el terreno, drenaje, desde entonces.*” Es importante señalar que la fuente hídrica (quebrada sin nombre), no será afectada y el promotor estableció con



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

coordenadas la zona de proyección de acuerdo a lo establecido en la Ley 1, Forestal (ver página 28 del EsIA).

Referente a la **Calidad de las Aguas Superficiales**, describen que: “*El cuerpo de agua o quebrada intermitente que atraviesa el terreno en su parte en dirección noreste al suroeste, se caracteriza por condiciones favorables para el desarrollo de la fauna acuática, ya que el mismo mantiene su cobertura boscosa de protección de la fuente hídrica en buenas condiciones*”. El promotor, dentro de su respuesta a la nota aclaratoria, aportó ensayo de calidad de agua superficial de la quebrada sin nombre, en donde fueron medidos los siguientes parámetros: Potencial de hidrógeno (ph), conductividad, turbiedad, oxígeno disuelto, demanda bioquímica de oxígeno, sólidos disueltos totales, sólidos torales e hidrocarburos. En cuanto a los resultados de las mediciones, estos muestran que todos los parámetros medidos se encuentran dentro de los rangos permisibles. (ver página 27 del EsIA y fojas 44 a la 51 del expediente administrativo).

Respecto a la **Calidad de Aire**, de acuerdo a los resultados del ensayo de calidad de aire ambiental del EsIA que el PM es de 2.02 µg/m<sup>3</sup>; sin embargo, el monitoreo presentado no fue realizado por un laboratorio acreditado por el Concejo Nacional de Acreditación (CNA); por lo que el mismo será solicitado en los acápite de cumplimiento de la resolución ambiental (ver página 31 del EsIA).

Sobre el **ruido**, según lo señalado en el EsIA, de acuerdo con el Informe de Ruido Ambiental presentado, en el sitio muestreado se registró 63.9 dBA. En el área de influencia del proyecto las fuentes de ruido fueron por Tráfico vehicular esporádico, personas conversando, pájaros cantando. La zona se caracteriza por actividad agropecuaria (ver páginas 32 y 144 a la 145 del EsIA).

Respecto a los **lores**, señala el EsIA que, “*Las condiciones actuales del terreno a oficinas instituciones y tiene colindancia a la vía principal, y en un entorno natural rodeados de vegetación gramínea; no se percibieron olores molestos ni se observaron fuentes importantes de éstos, alrededor del proyecto, por su característica de uso residencial y topografía plana. El área del proyecto y medición es abierta y despejada, por lo tanto, los olores en suspensión se dispersan*” (ver página 32 del EsIA).

En cuanto a los **aspectos climáticos**, según el EsIA, el proyecto se ubica en un área de clima tropical con estación seca prolongada. Este clima es cálido, con temperaturas medias de 27 a 28°C. En el Atlas Ambiental de la República de Panamá en la clasificación climática del Dr. Alberto A. McKAY reconoce las grandes influencias de las masas oceánicas, así como la diversidad de ambientes atmosféricos presentes en las montañas tropicales. (ver página 33 del EsIA).

Referente al **Ambiente Biológico**, referente a la **flora** el EsIA señala que, *en términos generales en polígono de desarrollo del proyecto de aproximadamente 0.60 ha el cual en su totalidad está dominado por un bosque secundario joven con especies arbóreas en proceso de desarrollo entre las especies más representativas que podemos encontrar en este tipo de cobertura están: Naranjillo (Swartzia simplex), Negrito (Guazuma ulmifolia), Balo (Ochroma pyramidale), Tachuelo (Zanthoxylum setulosum), Mangabe (Schefflera morototoni), Almacigo (Bursera simarouba), entre otras (ver página 41 del EsIA)*. Además, señala que: “*Los resultados del muestreo nos indican que la diversidad de la vegetación en los sitios de muestreo aplicado, está constituida por pocas especies árboles y pocos arbustos, distribuidos en 21 familias, donde las más numerosas son Cordiaceae, Anacardiaceae, Fabaceae lo que indica una diversidad muy pobre, ya que es un área cuya vegetación fue intervenida en el pasado por acciones antropogénicas y la cual ha venido recuperándose con el paso de los años conformando un pequeño bosque secundario joven combinado con rastrojos y especies arbustivas* (ver página 48 del EsIA).



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Referente a la **fauna**, conforme lo descrito en el EsIA, “*El registro de la diversidad dentro del polígono del proyecto es bajo, esto se puede deber principalmente a que la zona se ha visto sujeta a cambios importantes en el uso del suelo lo que ha disminuidos la vegetación natural y por ende los hábitats necesarios para el desarrollo de poblaciones saludables de fauna silvestre*” Como resultado del muestreo de campo en los diferentes hábitats, se registró un total de 20 especies entre mamíferos, aves, reptiles y anfibios; distribuidos en 16 familias y 11 órdenes. El grupo de las aves resultó con la mayor representatividad con 13 especies (59.2 %), como es de esperarse el orden *Passeriformes* es el grupo de mayor diversidad registrando tres (5) familias y cuatro (6) especies (ver páginas 57 y 58 del EsIA).

Respecto al **Ambiente Socioeconómico**, de acuerdo a la información contenida en el EsIA, “*El proyecto se encuentra ubicado en la localidad de Bajos de Iglesia, sobre la vía al puerto Quimba, en el corregimiento de Río Iglesias, distrito de Santa Fe, provincia de Darién. La población es principalmente rural, y la distribución etaria muestra que la mayoría de los habitantes se encuentran en el rango de edad de 15 a 64 años, con una significativa cantidad de niños y jóvenes menores de 14 años*” (ver página 69 del EsIA).

En cuanto la **percepción de los habitantes** sobre el proyecto, para el desarrollo del proceso de participación ciudadana se llevó a cabo mediante volantes informativas y encuestas donde se aplicaron un total de 15 encuestas realizadas en el área de influencia del proyecto y como resultado de acuerdo con el EsIA señala lo siguiente:

- El 12% de la población refleja la percepción respecto a la generación de ruido afectando la salud humana y el comportamiento de la fauna.
- El 24% de la población encuestada sugiere la necesidad el diseño de un plan adecuado para la gestión de residuos.
- El 12% y 28 % de la población encuestada opinan que los impactos negativos de “Afectación y/o pérdida de vegetación” y “Aumento de Ruido” respectivamente, representan una degradación significativa del hábitat natural.
- El 4% de la población encuestada opinó como posible impacto “La contaminación del suelo”, puede tener efectos localizados (ver páginas 70, 71 y 73 del EsIA).

En cuanto al **Prospección Arqueológica en el Área de Influencia de la Actividad**, según lo descrito en el estudio arqueológico presentando en el EsIA, señala que: “*La topoforma del polígono tiende a ser relativamente plana, no se observan evidencias de transformaciones antrópicas; hay un pequeño curso de agua que cruza la propiedad. La vegetación observada consiste en árboles de distinto tamaño y hierba natural.*” (ver páginas 74 y 200 a la 205 del EsIA).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0024-2402-2025** del 24 de febrero de 2025, la siguiente información:

1. En la página 9 del EsIA, punto 4.1 **Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación** señala que: “*Dicho proyecto se realizará en la Finca 30304293, Código de Ubicación 5008, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicada en el corregimiento de Río Iglesias, distrito de Santa Fe, provincia de Darién, con una superficie de 6,049.99 m<sup>2</sup>...*”. Aunado a lo anterior, en la página 121 en la sección de Anexos 14.4 **Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis (6) meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio**, se presenta el Certificado de Propiedad de la finca a utilizar con código de ubicación 5008 Folio Real N° 30304293, ubicado en el corregimiento de Río Iglesias, distrito de Chepigana, provincia de Darién. En este mismo sentido, en la página 124 del EsIA, se presenta documentación mediante la cual se solicita a la Autoridad Nacional de

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Administración de Tierras (ANATI), lo siguiente: “*Se remite solicitud para que se certifique la ubicación correcta de la finca N° 30304295-5008 dicha finca según certificación de registro público aparece publicada en el corregimiento Chepigana, distrito de Chepigana provincia de Darién, pero en la actualidad se encuentra ubicada en el corregimiento Santa Fe, distrito Santa Fe provincia de Darién...*” . Por otro lado, las coordenadas aportadas por el promotor fueron verificadas mediante MEMORANDO-DIAM-0122-2025, por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), en el cual señala que el polígono del proyecto se ubica en el corregimiento de Río Iglesias, distrito de Santa Fe, provincia de Darién. Considerando las inconsistencias antes señaladas, se solicita:

- a) Aclarar la ubicación del proyecto a desarrollar.
    - i. En caso que esta ubicación difiera con la presentada en las encuestas del EsIA, actualizar el punto 7.2
  - b) Presentar actualización del trámite de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).
    - i. En caso que la ubicación de la Finca N° 30304293 no coincida con lo mencionado en la solicitud presentada ante la ANATI, se solicita presentar nuevamente dicha solicitud ante dicha entidad.
  - c) Presentar el Registro Público de la finca N°30304293, actualizado.
2. En la página 12 del EsIA, punto **4.3.2 Ejecución**, señala lo siguiente: “*Cabe señalar que solo una mínima parte del terreno será desarrollado y el resto se mantendrá con sus características naturales para uso recreativo familiar o disfrute de la naturaleza. Este establecimiento se diseñará con una arquitectura que respete el paisaje y minimice el impacto ambiental...*”, sin embargo, no se aportan las coordenadas del área que será utilizada para la construcción del local comercial. Por lo que se solicita:
    - a) Aportar las coordenadas e indicar la superficie a utilizar para la construcción del proyecto (local comercial) y de las áreas que este conlleva.
    - b) Aportar las coordenadas e indicar la superficie del área propuesta para el “*uso recreativo familiar o disfrute de la naturaleza*”, del proyecto.
  3. En la página 74 del EsIA, punto **7.3 Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura**, se menciona que: “*La prospección arqueológica fue llevada a cabo en todo en la totalidad del polígono de proyecto...*”, en este mismo sentido en el estudio arqueológico se presenta un mapa donde los puntos de la prospección arqueológica se visualizan dentro de polígono presentado. Sin embargo, estas coordenadas fueron verificadas mediante MEMORANDO-DIAM-0122-2025, por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), en la cual se evidencian que los puntos del monitoreo de la prospección arqueológica se encuentran fuera del polígono del proyecto. Por lo que se solicita:
    - a) Verificar y presentar el informe de prospección arqueológica, el mismo debe realizarse dentro del área propuesta para el desarrollo del proyecto.
  4. En la página 124 del EsIA, en la sección de anexos, presentan nota sin número, dirigida a las Juntas Administradoras de Acueductos Rurales, en donde se solicita los requerimientos para la conexión a sistema de agua potable local para el proyecto en su etapa de operación. Sin embargo, no se aporta respuesta por parte de la Junta Administradora de Acueductos Rurales a la nota en mención. En ese mismo sentido, el proyecto no cuenta con una certificación por parte de la Junta Administradora de Acueductos Rurales en la cual indique que abastecerá el proyecto de agua potable. Por lo que se solicita:
    - a) Presentar actualización del trámite con la Junta Administradora de Acueductos Rurales.
    - b) Indicar si la Junta Administradora de Acueductos Rurales cuenta con la capacidad para abastecer de agua potable el proyecto en su etapa de operación.



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- i. En caso que la Junta Administradora de Acueductos Rurales no cuente con la capacidad para abastecer de agua potable presentar alternativa.

5. Mediante Nota **14.1204-007-2025**, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), señala lo siguiente: “*El EsIA aporta en sus anexos nota dirigida a la Dirección de control y Orientación del Desarrollo, donde solicita asignación de uso de suelo:*

- a) *Deberá presentar la Resolución otorgada por el MIVIOT de asignación de uso de suelo... ”.*

**Nota:** Tomar en consideración la respuesta al subpunto (a) de la pregunta 1.

6. Mediante nota **DRDA-081-2025**, la Dirección Regional de Darién, remite Informe Técnico de inspección, en donde dentro de sus observaciones señala lo siguiente:

- a) “*... solicitamos presentar las medidas de mitigación para que no haya erosión ni sedimentación a la fuente hídrica... ”*

Adicional, en la página 90 del EsIA, punto **8.6 Identificar y valorizar los posibles riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto**, en cada una de sus fases, se identifican los principales riesgos que conlleva el desarrollo del proyecto, en la **Tabla 8.7: Valoración de riesgos del proyecto**, en la cual no se contempla la posible afectación a la fuente hídrica por erosión y sedimentación, ni la afectación por eventos extremos en época lluviosa, tomando en consideración lo señalado en el estudio hidrológico página 140 del EsIA, en el cual indica que: “*Los eventos extremos de crecidas, según datos del IMHPA, tienen un periodo de retorno de 5 años. Entrevistas realizadas a los moradores del área indicaron que la quebrada se desborda y afecta la carretera entre cada 4 y 6 años. Las lluvias que provocan crecidas extremas tienen una duración aproximada de 6 horas. Los resultados resaltan la importancia de implementar medidas de gestión de recursos hídricos para minimizar el impacto de eventos extremos en época lluviosa... ”*”. Por lo que se solicita:

- b) Actualizar el análisis de riesgos ambientales, con su respectivo plan de prevención, tomando en consideración la inundación por eventos extremos en época lluviosa y la posible afectación a la fuente hídrica que se encuentra cercana al proyecto (quebrada sin nombre).

7. En la página 15 del EsIA, punto **4.5.2 Líquidos**, se menciona que “*Durante la construcción, se instalará un (1) sanitario, en el área de construcción. Se contratará una empresa que recoja estos desechos líquidos y les dé el mantenimiento y limpieza sanitarios. Durante la operación, los desechos líquidos se limitarán a las aguas residuales domésticas a ser generadas en los inodoros de uso de los trabajadores, que serán tratadas mediante un sistema de tratamiento primario... ”*”, sin embargo, no se especifica si el sistema de tratamiento propuesto conlleva algún tipo de infraestructuras para el manejo apropiado de las aguas residuales considerando que en la figura **No. 1. Layout o Distribución de la Infraestructura**, se visualiza que las áreas a construir del proyecto se encuentran próximas a la quebrada Sin Nombre. Por lo que se solicita:

- a) Ampliar la información presentada en cuanto al tipo de tratamiento primario que será utilizado para el manejo de aguas residuales, y señalar la normativa aplicable.
- En caso de contemplar dentro del sistema de tratamiento, la descarga de aguas residuales se solicita:
    - i. Presentar coordenadas del punto de descarga de aguas residuales propuesto.
    - ii. Presentar distanciamiento entre el punto de descarga y la fuente hídrica (quebrada sin nombre).
  - En caso de no contemplar dentro del sistema de tratamiento, la descarga de aguas residuales se solicita:



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- i. Presentar la distancia que hay entre el sistema de tratamiento de aguas residuales a la fuente hídrica (quebrada sin nombre).
- b) Presentar informe de análisis de calidad de agua de la quebrada sin nombre, realizado por un laboratorio avalado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
  - **Al subpunto (a),** referente a aclarar la ubicación del proyecto a desarrollar. En su respuesta el promotor señala lo siguiente: "*El corregimiento es Rio Iglesias, Distrito de Santa Fe, el cual fue segregado del distrito de Chepigana mediante Ley 57 de 2017. G.O. 28322-A y actualizado en ANATI.*" (ver foja 66 del expediente administrativo).
  - **Al subpunto (b),** en el cual se solicitaba presentar actualización del trámite de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI). Al respecto, el promotor aporta Certificación de ubicación No. DNMC-CERT-87, emitida por la ANATI, en la cual se indica "*Que de acuerdo a el plano Catastral No.50108-142691 que reposa en el Departamento de Mapoteca de la Dirección Nacional de Mensura Catastral, Sede CENTRAL de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, CERTIFICAMOS que el Folio Real No.30304293, con código de ubicación No.5008, propiedad de ZHENJIANG ZHONG se encuentra ubicado en el corregimiento de RIO IGLESIAS, distrito de SANTA FÉ, provincia de DARIÉN.*" (ver fojas 58 y 66 del expediente administrativo).
  - **Al Subpunto (c),** en la cual se solicitaba presentar el Registro Público de la Finca N° 30304293 actualizado. Al respecto es indicado que: "...*El promotor sometió al trámite de actualización de código de ubicación ante la autoridad agraria, y recibió comunicación e instrucción de ANATI y procederá a la debida inscripción en el Registro Público, como constancia y ajuste de distrito según lo establecido en la normativa vigente...*" . Por lo antes descrito, constará en el presente informe para que sea tomado en consideración en la resolución que, previo inicio de obra, el promotor deberá contar con el Registro Público actualizado, de manera que este refleje la ubicación real de la finca propuesta para el desarrollo del proyecto (ver fojas 65 y 66 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 2,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
  - **Al subpunto (a),** en la cual se solicitaba indicar la superficie y presentar las coordenadas del área a utilizar para la construcción del proyecto (local comercial y de las áreas que este conlleva. Al respecto, el promotor señala que "...*las coordenadas de área de desarrollo de proyecto propuesto en una superficie de 4,500m<sup>2</sup>.*" (ver foja 65 del expediente administrativo), además, el promotor aporta las coordenadas de la superficie a utilizar para el desarrollo comercial, estas fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante **MEMORANDO-DIAM-0677-2025**, en el cual señala que: "*Puntos Análisis de calidad de agua quebrada sin nombre, Sitios de prospección. Polígono (Área de desarrollo del proyecto) Superficie: 0ha + 4,294.0 m<sup>2</sup>.*" (ver fojas 69 a la 70 del expediente administrativo).
  - **Al subpunto (b),** referente a presentar las coordenadas e indicar la superficie del área propuesta en el EsIA como área de uso recreativo familiar o disfrute de la naturaleza. Al respecto, el promotor señala que: "*El terreno no desarrollará obras civiles en dicha sección de la finca. Se refiere al objetivo de mantener la naturaleza del sector o paisaje natural de la finca.*" (ver foja 66 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 3,** en donde se solicitaba presentar el informe de prospección arqueológica, debido a que puntos del monitoreo se ubicaban fuera del polígono del proyecto.



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Al respecto, el promotor señala que “*El informe de prospección arqueológica, corresponde a información recabada en los terrenos y dentro del área propuesta para el desarrollo del proyecto. Por la configuración de los puntos, observamos, que hay una desviación de aproximadamente 50m de las coordenadas Este, por la tecnología usada, sin embargo, las coordenadas corresponden a la prospección del terreno para el futuro proyecto Surtimax Darién. Referirse a las figuras No. 2-7*” (ver fojas 63 y 64 del expediente administrativo). Las coordenadas aportadas por el promotor fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante **MEMORANDO-DIAM-0677-2025**, en el cual señala que: “*Puntos Análisis de calidad de agua quebrada sin nombre, Sitios de prospección. Polígono (Área de desarrollo del proyecto) Superficie: 0ha + 4,294.0 m<sup>2</sup>...*”. Es importante mencionar que los puntos verificados por DIAM, de la prospección arqueológica se visualizan dentro del polígono del proyecto a desarrollar (ver fojas 69 a la 70 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 4**, en cuanto al subpunto (a y b), en la cual se solicitaba presentar actualización del trámite con la Junta Administradora de Acueductos Rurales e indicar si dicha entidad cuenta con la capacidad para abastecer de agua potable el proyecto en su etapa de operación. En su respuesta, el promotor aporta nota en la cual indica que el sistema cuenta con la disponibilidad para la conexión del proyecto. Sin embargo, la nota presentada corresponde a una copia simple. Por lo que constará en el presente informe para que se tomado en consideración en la resolución que previo inicio de obra, el promotor deberá presentar nota (original) emitida por la Junta Administradora de Acueductos Rurales en al cual indique que cuenta con la capacidad para abastecer al proyecto en su etapa de operación (ver fojas 55 y 63 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 5**, en la cual el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), solicitaba presentar Resolución de asignación de uso de suelo otorgado por la entidad en mención. Al respecto el promotor presenta seguimiento al trámite de asignación de uso de suelo, el cual se encuentra en etapa de consulta pública. Por lo antes descrito constará en el presente informe para que sea tomado en consideración en la resolución que previo inicio de obra, el promotor deberá contar con la Resolución de Asignación de Uso de Suelo emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**) (ver fojas 52 a la 54 y 63 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 6**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
  - **Al subpunto (a)**, en la cual la Dirección Regional de Darién (**DRDA**), mediante informe técnico de inspección solicita presentar las medidas de mitigación para que no haya erosión ni sedimentación a la fuente hídrica. Al respecto, el promotor presenta las medidas de mitigación solicitadas las cuales son de carácter preventivo y de control (ver foja 62 del expediente administrativo).
  - **Al subpunto (b)**, en donde se solicitaba actualizar el análisis de riesgos ambientales, y su plan de prevención, tomando en consideración la posible inundación de la fuente hídrica que se encuentra cercana al proyecto. Al respecto, el promotor aporta la información actualizada referente al Análisis de Riesgos Ambientales con su respectivo Plan de Prevención (ver fojas 60 a la 62 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 7**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
  - **Al subpunto (a)**, en el cual se solicitaba ampliar la información presentada referente al tipo de tratamiento primario a utilizar para el manejo de aguas residuales y la normativa aplicable. Al respecto, el promotor aporta la información solicitada señalando lo siguiente: “*Sobre el tipo de tratamiento primario que será utilizado para el manejo de aguas residuales, se contempla la construcción de un tanque séptico y filtración, siendo un efluente líquido de actividad doméstica (inodoros), para el cual rige el reglamento técnico*

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

*DGNTI-COPANIT 35-2019 (Resolución No. 58 del 27 de junio de 2019). Este sistema es una forma efectiva de tratar y depurar las aguas residuales domésticas en áreas donde no hay acceso a sistemas de alcantarillado municipales. Funciona como un sistema de tratamiento descentralizado que se utiliza en viviendas, negocios y comunidades pequeñas..." En cuanto al distanciamiento que hay entre la fuente hídrica y el sistema de tratamiento el promotor señala que la: "Distancia que hay entre el sistema de tratamiento de aguas residuales a la fuente hídrica: corresponde a 41.08 metros (31.08 a la línea de protección más los 10 metros a la quebrada s/n" (ver foja 59 del expediente administrativo).*

- **Al subpunto (b),** referente a presentar el análisis de calidad de agua de la quebrada sin nombre, realizado por un laboratorio avalado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA). Al respecto, el promotor aporta el Informe de Análisis de Calidad de agua de la quebrada sin nombre, en donde fueron medidos los siguientes parámetros: Potencial de hidrógeno (ph), conductividad, turbiedad, oxígeno disuelto, demanda bioquímica de oxígeno, sólidos disueltos totales, sólidos torales e hidrocarburos. En cuanto a los resultados de las mediciones, estos muestran que todos los parámetros medidos se encuentran dentro de los rangos permisibles. (ver fojas 44 a la 51 y 59 del expediente administrativo).

En adición a las legislaciones, normativas técnicas aplicables al proyecto, obra o actividad, y a los compromisos adquiridos en el EsIA, en la información aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución, el cual deberá mantenerse hasta la aprobación del plan de cierre.
- b. Advertir al Promotor del proyecto que deberá comunicar por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, dentro de un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, la fecha de inicio de obras.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, establezca el monto y de acuerdo a la superficie eliminada y al tipo de vegetación, e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- d. Contar con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre aprobado por la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Darién, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre" (G.O. 26063).
- e. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién; en caso de requerirlo en cumplimiento con la Resolución DM-0055-2020 de 7 de febrero de 2020.
- f. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Darién, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor será estrictamente responsable por el cumplimiento del Plan de Compensación Ambiental aprobado, por un periodo no menor de cinco (5) años.



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- g. Contar previo inicio de obra, con el Certificado de Propiedad de la Finca No 30304293 actualizado, en cuanto a la ubicación del proyecto y presentar evidencias en el primer informe de seguimiento.
- h. Contar previo inicio de obra, con la Resolución de Asignación de Uso de Suelo emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) y presentar evidencias en el primer informe de seguimiento.
- i. Contar previo inicio de obra, con nota original emitida por la Junta Administradora de Acueductos Rurales en la cual certifique que cuenta con la capacidad para abastecer de agua potable al proyecto en su etapa de operación, y presentar evidencias en el primer informe de seguimiento.
- j. Presentar previo inicio de obra, informe de monitoreo de Calidad de Aire Ambiental y cada seis (6) meses durante la etapa de construcción e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente; tal cual dispone la Resolución No. 021 de 24 de enero de 2023 “*Por la cual se adopta como valores de referencia la calidad de aire para todo el territorio nacional, los niveles recomendados en las Guías Global de Calidad de Aire (GCA) 2021 de la Organización Mundial de la Salud y se establece métodos de muestreo para la vigilancia del cumplimiento de esta norma*” y la Resolución No. 632 de 16 de agosto de 2023 “*Modificar los artículos Octavo, Noveno y Décimo Tercero y adición del artículo Décimo cuarto de la Resolución No.021 del 24 de enero de 2023*”.
- k. Presentar informes de monitoreo de ruido Ambiental y vibraciones, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- l. Realizar análisis de calidad de agua de la quebrada Sin Nombre, cada mes (6) meses durante la etapa de construcción y presentar los resultados en los informes de seguimientos correspondiente.
- m. Advertir al promotor que no se podrá descargar las aguas residuales o servidas a la quebrada el sin nombre ni a ningún cuerpo hídrico próximo al proyecto.
- n. Advertir al promotor que deberá garantizar los márgenes de protección de la fuente hídrica colindante denominada “quebrada Sin Nombre” tal cual lo establece la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994, en especial sus artículos 23 y 24, en el cual el promotor deberá conservar los bosques de galería y no puede afectar el área de protección no menor de 10 metros del ancho a ambos lados de la fuente hídrica.
- o. Mantener la calidad y flujo del cuerpo de agua que se encuentra en el área de influencia directa del proyecto (quebrada Sin Nombre).
- p. Reportar de inmediato a la Dirección Nacional del Patrimonio Cultural (MiCultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate, y presentar evidencias en el informe de seguimiento correspondiente.
- q. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación, en la primera información aclaratoria y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.



## CONCLUSIONES

- Que una vez evaluado el EsIA y la información aclaratoria, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
- Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

## IV. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado titulado “**MINI SUPER SURTIMAX DARIÉN**” cuyo promotor es el señor **ZHENJIANG ZHONG**.

*Analia Martínez*  
ANALÍA MARTÍNEZ MUÑOZ  
Evaluadora de Estudios de Impacto  
Ambiental

*R Carrasco*  
RICARDO CARRASCO  
Evaluador de Estudios de Impacto  
Ambiental

*Itzy Rovira*  
ITZY ROVIRA  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.



*Graciela Palacios*  
GRACIELA PALACIOS S.  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



MEMORANDO – DIAM – 0677 – 2025

PARA: GRACIELA PALACIOS  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



DE: DIEGO E. FÁBREGA PERSCKY  
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas del EsIA

FECHA: Panamá, 08 de abril de 2025



En atención al memorando DEEIA-0177-2403-2025-Seguimiento-DEEIA-0041-2001-2025, donde se solicita verificar mediante cartografía, que permita determinar, la ubicación del proyecto y todos sus componentes, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, titulado “MINI SUPER SURTIMAX DARIÉN”, cuyo promotor es ZHENJIANG ZHONG, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Puntos	Análisis de calidad de agua quebrada sin nombre, Sitios de prospección.
Polígono (Área de desarrollo del proyecto)	Superficie: 0ha + 4,294.0 m <sup>2</sup>
Cobertura boscosa y uso del suelo, año 2021	Bosque latifoliado mixto secundario, Infraestructura, Pasto
División Política Administrativa	Provincia: Darién Distrito: Santa Fe Corregimiento: Río Iglesias
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipos: VI
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera de los límites de áreas protegidas

Atentamente,

Adj.: Mapa

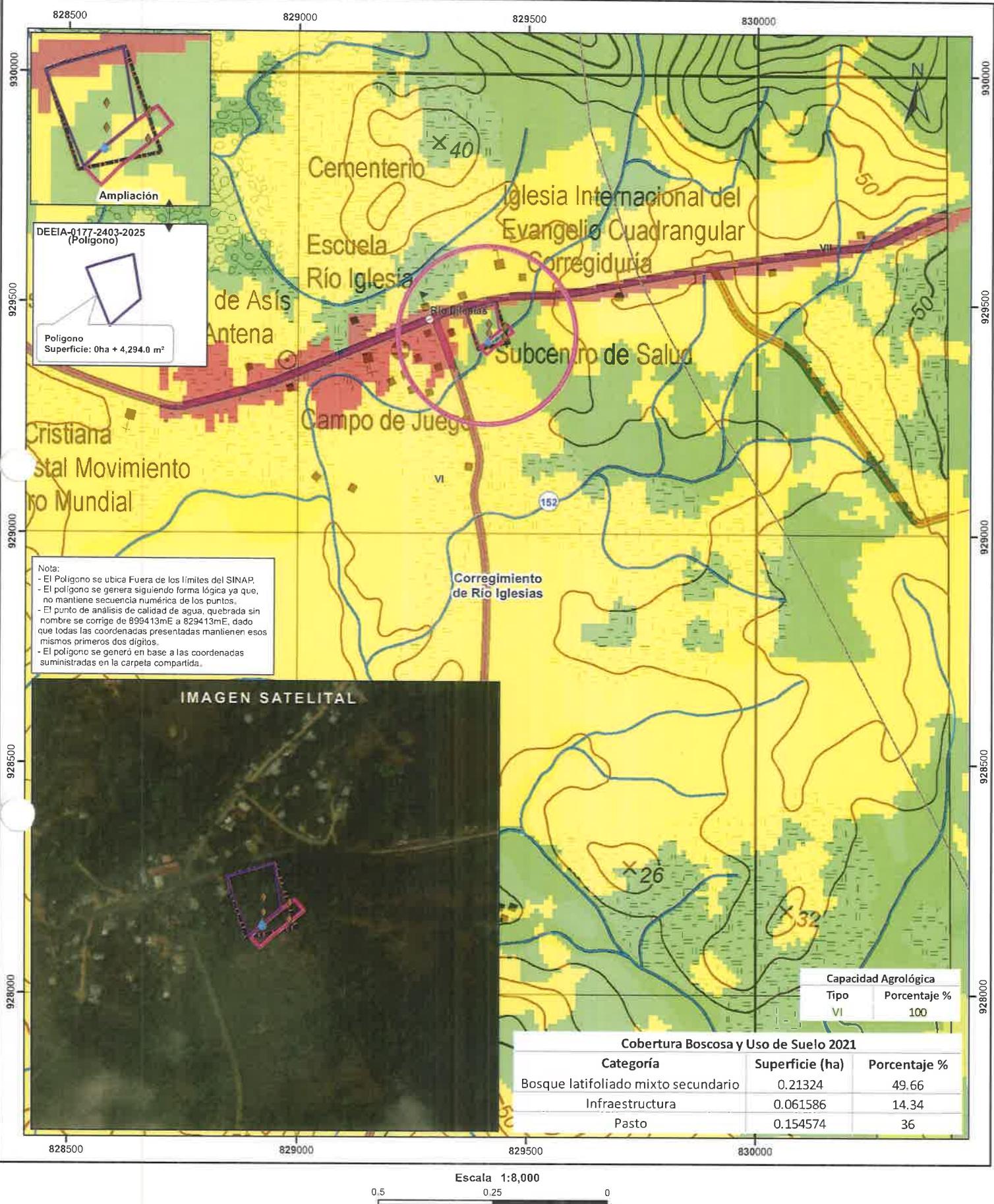
DEFP/aodgc/xs/ma

CC: Departamento de Geomática



CORREGIMIENTO DE RÍO IGLESIAS, DISTRITO DE SANTA FE,  
PROVINCIA DE DARIÉN - ESTUDIO CAT. I  
"MINI SUPER SURTIMAX DARIÉN"

69



L E Y E N D A



- Lugares Poblados
- Red Vial
- ~~ Ríos y quebradas
- DEEIA-0177-2403-2025
- ◆ Análisis de calidad de agua quebrada sin nombre
- ◆ Sitios de prospección
- Polígono
- DEEIA-0041-2001-2025
- Polígono
- Zona de protección

- Cobertura Boscosa y Uso de Suelo 2021**
- | Bosque latifoliado mixto secundario | Rastrojo y vegetación arbustiva | Pasto    |
|-------------------------------------|---------------------------------|----------|
| 0.21324                             | 0.061586                        | 0.154574 |
- Superficie de agua
- Área poblada
- Infraestructura
- Límite de Corregimientos
- Límite de Capacidad Agropecuaria

Tipo VI-No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas.

Sistema de Referencia Espacial:  
Sistema Geodésico Mundial de 1984  
Proyección Universal Transversal de Mercator  
Zona 17 Norte

**Ministerio de Ambiente**  
**Dirección de Información Ambiental**  
**Departamento de Geomática**

Fuente:  
- Instituto Nacional de Estadística y Censo  
- Ministerio de Ambiente  
- Imagen ESRI  
- DEEIA-0177-2403-2025-Seguimiento-  
DEEIA-0041-2001-2025.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**MEMORANDO-DEEIA- 0177-2403-2025**

**PARA:**

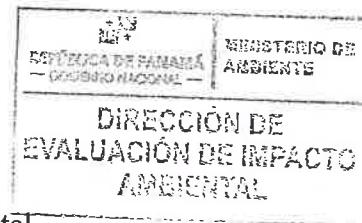
**DIEGO FÁBREGA**

Director de Información Ambiental

**DE:**

*Graciela Palacios S.*  
**GRACIELA PALACIOS S.**

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



**ASUNTO:** Verificación de coordenadas de Aclaratoria

**FECHA:** 24 de marzo de 2025

En seguimiento al **MEMORANDO-DIAM-0122-2025**, le solicitamos verificar mediante cartografía que nos permita determinar la ubicación del proyecto, puntos de monitoreo y todos sus componentes, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado: “**MINI SUPER SURTIMAX DARIÉN**”, cuyo promotor es **ZHENJIANG ZHONG**.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA\_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: **DEIA-I-F-003-2025**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2025**

Fecha de Tramitación (MES): **ENERO**

GPS/AM/amm/rc  
*Amr amm rc*

REPUBLICA DE PANAMA  
GOBIERNO NACIONAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL  
**RECIBIDO**  
Por: *Maree*  
Fecha: **27-03-2025**  
Hora: **2:57**

67

*Connie*

卷之二

Panamá, 20 de marzo de 2025.

Ingeniera

**GRACIELA PALACIOS**

Directora

## Dirección de Evaluación Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

## **Estimada Ingeniera PALACIOS:**

Respecto al Estudio de Impacto Ambiental (ESIA) Categoría I, Estudio de Impacto Ambiental (ESIA) Categoría I, titulado "MINI SUPER SURTIMAX DARIEN" tenemos a bien remitir respuesta a las solicitud de alcaraciones basada en la nota NOTA ACLARATORIA DEIA-DEEIA-AC-0024-2402 2025.

**Atentamente,**

*Humphrey Jones*

ZHENJIANG ZHONG

## PROMOTOR

Adjunto lo indicado (escrito y digital).

66

Estudio de Impacto Ambiental (ESIA) Categoría I, "MINI SUPER SURTIMAX DARIEN"  
**INFORME TECNICO POR CONSULTORES AMBIENTALES**  
LINETH ARCIA, EDGAR ARAUZ, JOSE RINCON

ASUNTO: NOTA ACLARATORIA DEIA-DEEIA-AC-0024-2402 2025

PROMOTOR: ZHENJIANG ZHONG

MARCO LEGAL: artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024

LUGAR: a desarrollarse en el corregimiento Río Iglesias, distrito de Santa Fe, provincia de Darién, cuyo promotor es ZHENJIANG ZHONG, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 9 del ESIA, punto **4.1 Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación** señala que: "*Dicho proyecto se realizará en la Finca 30304293, Código de Ubicación 5008, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicada en el corregimiento de Río Iglesias, distrito de Santa Fe, provincia de Darién, con una superficie de 6,049.99 m<sup>2</sup>...*". Aunado a lo anterior, en la página 121 en la sección de Anexos **14.4 Copia del certificado de propiedad (es)** donde se **desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis (6) meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio,** se presenta el Certificado de Propiedad de la finca a utilizar con código de ubicación 5008 Folio Real N° 30304293, ubicado en el corregimiento de Río Iglesias, distrito de Chepigana, provincia de Darién. En este mismo sentido, en la página 124 del ESIA, se presenta documentación mediante la cual se solicita a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), lo siguiente: "*Se remite solicitud para que se certifique la ubicación correcta de la finca N° 30304295-5008 dicha finca según certificación de registro público aparece publicada en el corregimiento Chepigana, distrito de Chepigana provincia de Darién, pero en la actualidad se encuentra ubicada en el corregimiento Santa Fé, distrito Santa Fé provincia de Darién...*". Por otro lado, las coordenadas aportadas por el promotor fueron verificadas mediante MEMORANDO-DIAM-0122-2025, por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), en el cual señala que el polígono del proyecto se ubica en el corregimiento de Río Iglesias, distrito de Santa Fe, provincia de Darién. Considerando las inconsistencias antes señaladas, se solicita:

- Aclarar la ubicación del proyecto a desarrollar (i. En caso que esta ubicación difiera con la presentada en las encuestas del ESIA, actualizar el punto 7.2).

**RESPUESTA:** El corregimiento es Rio Iglesias, Distrito de Santa Fe, el cual fue segregado del distrito de Chepigana mediante Ley 57 de 2017. G.O. 28322-A y actualizado en ANATI.

- Presentar actualización del trámite de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) (ii. En caso que la ubicación de la Finca N° 30304293 no coincida con lo mencionado en la solicitud presentada ante la ANATI, se solicita presentar nuevamente dicha solicitud ante dicha entidad.)

**RESPUESTA:** Se presenta solicitud actualizada. Ver Anexo 1. Comunicación de la ANATI.

- Presentar el Registro Público de la finca N°30304293, actualizado.

**RESPUESTA:** La Ley 57 Ley N° 57, de viernes 14 de julio de 2017, creó el distrito de Santa Fe, segregado del distrito de Chepigana, provincia de Darién. (GO 28322-a). El promotor sometió al

trámite de actualización del código de ubicación ante la autoridad agraria, y recibió comunicación e instrucción de ANATI y procederá a la debida inscripción en el Registro Público, como constancia y ajuste de distrito según lo establecido en la normativa vigente. El promotor recibió comunicación e instrucción de ANATI y procederá a la debida inscripción en el Registro Público, como constancia y ajuste de distrito según lo establecido.

2. En la página 12 del ESIA, punto **4.3.2 Ejecución**, señala lo siguiente: "*Cabe señalar que solo una mínima parte del terreno será desarrollado y el resto se mantendrá con sus características naturales para uso recreativo familiar o disfrute de la naturaleza. Este establecimiento se diseñará con una arquitectura que respete el paisaje y minimice el impacto ambiental...*", sin embargo, no se aportan las coordenadas del área que será utilizada para la construcción del local comercial. Por lo que se solicita:

a) Aportar las coordenadas e indicar la superficie a utilizar para la construcción del proyecto (local comercial) y de las áreas que este conlleva.

**RESPUESTA:** Referirse al Anexo No. 2. Diagrama de obras y la figura No.1 detalla las coordenadas de área de desarrollo de proyecto propuesto en una superficie de 4,500m<sup>2</sup>.

Figura No. 1. Coordenadas de la superficie a utilizar para el desarrollo comercial

Punto	Este	Norte
1	829364	929482
2	829428	929501
3	829379	929487
4	829396	929403
5	829413	929419
6	829438	929440

Fuente: Equipo de diseño, 2025.

b) Aportar las coordenadas e indicar la superficie del área propuesta para el "*uso recreativo familiar o disfrute de la naturaleza*", del proyecto.

**RESPUESTA:** El terreno no desarrollará obras civiles en dicha sección de la finca. Se refiere al objetivo de mantener la naturaleza del sector o paisaje natural de la finca<sup>1</sup>.

3. En la página 74 del ESIA, punto **7.3 Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura**, se menciona que: "*La prospección arqueológica fue llevada a cabo en todo en la totalidad del polígono de proyecto...*", en este mismo sentido en el estudio arqueológico se presenta un mapa donde los puntos de la prospección arqueológica se visualizan dentro de polígono

<sup>1</sup> Finca 30304293, Código de Ubicación 5008, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicada en el corregimiento de Río Iglesias, distrito de Santa Fe, provincia de Darién, con una superficie de 6,049.99 m<sup>2</sup>.

presentado. Sin embargo, estas coordenadas fueron verificadas mediante **MEMORANDO-DIAM-0122-2025**, por la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), en la cual se evidencian que los puntos del monitoreo de la prospección arqueológica se encuentran fuera del polígono del proyecto. Por lo que se solicita:

a) Verificar y presentar el informe de prospección arqueológica, el mismo debe realizarse dentro del área propuesta para el desarrollo del proyecto.

**RESPUESTA:** El informe de prospección arqueológica, corresponde a información reacabada en los terrenos y dentro del área propuesta para el desarrollo del proyecto. Por la configuración de los puntos, observamos, que hay una desviación de aproximadamente 50m de las coordenadas Este, por la tecnología usada, sin embargo, las coordenadas corresponden a la prospección del terreno para el futuro proyecto Surtimax Darién. Referirse a las figuras No.2-7.

Figura No. 2. Coordenadas de los sitios de prospección (4)

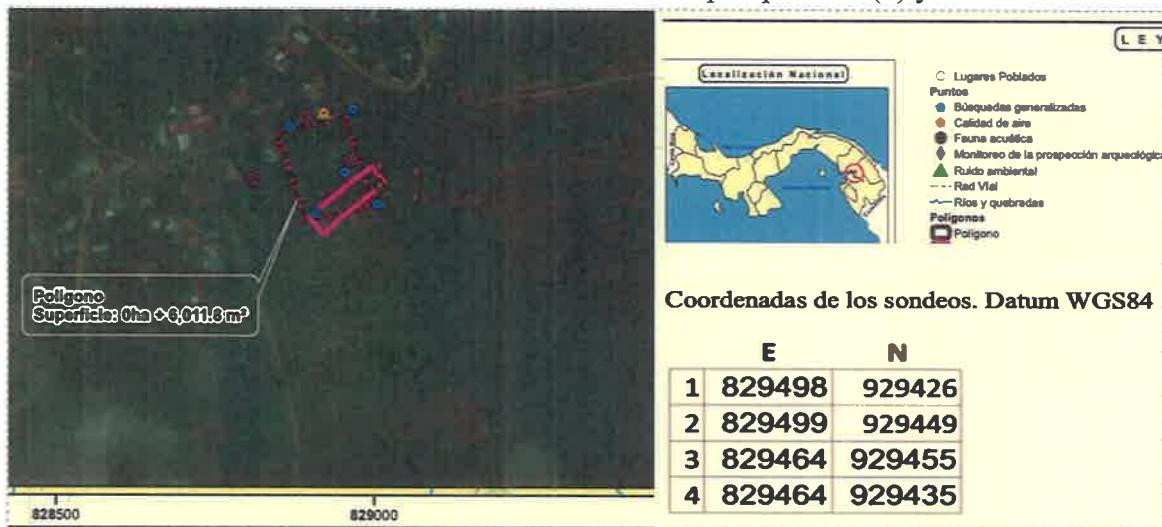
N	E
929426	829498
929449	829499
929455	829464
929435	829464

Fuente: Consultor, 2024

N	E
929426	829448
929449	829449
929455	829414
929435	829414

Fuente: Aclaración, Consultor, 2025

Figura No. 3. Verificación de coordenadas de los sitios de prospección (4) y otros estudios.



Fuente: Miambiente y datos aportados por el consultor, 2024.

Figuras 4-7. Puntos de muestreo y sondeo arqueológico.



Fuente: Equipo de apoyo y arqueología, 2024.

4. En la página 124 del ESIA, en la sección de anexos, presentan nota sin número, dirigida a las Juntas Administradoras de Acueductos Rurales, en donde se solicita los requerimientos para la conexión a sistema de agua potable local para el proyecto en su etapa de operación. Sin embargo, no se aporta respuesta por parte de la Junta Administradoras de Acueductos Rurales a la nota en mención. En ese mismo sentido, el proyecto no cuenta con una certificación por parte de la Junta Administradora de Acueductos Rurales en la cual indique que abastecerá el proyecto de agua potable. Por lo que se solicita:

a) Presentar actualización del trámite con la Junta Administradora de Acueductos Rurales.

**RESPUESTA:** Se presenta solicitud actualizada. Ver Anexo 3.

b) Indicar si la Junta Administradora de Acueductos Rurales cuenta con la capacidad para abastecer de agua potable el proyecto en su etapa de operación. (i. En caso que la Junta Administradora de Acueductos Rurales no cuente con la capacidad para abastecer de agua potable presentar alternativa).

**RESPUESTA:** Se presenta solicitud actualizada. Ver Anexo 3.

5. Mediante Nota **14.1204-007-2025**, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), señala lo siguiente: "El ESIA aporta en sus anexos nota dirigida a la Dirección de control y Orientación del Desarrollo, donde solicita asignación de uso de suelo: (a) Deberá presentar la Resolución otorgada por el MIVIOT de asignación de uso de suelo...") **Nota:** Tomar en consideración la respuesta al subpunto (a) de la pregunta 1.

**RESPUESTA:** Se presenta gestión actualizada. Ver Anexo 4.

6. Mediante nota **DRDA-081-2025**, la Dirección Regional de Darién, remite Informe Técnico de inspección, en donde dentro de sus observaciones señala lo siguiente:

a) "... solicitamos presentar las medidas de mitigación para que no haya erosión ni sedimentación a la fuente hídrica.

**RESPUESTA:** Las medidas de mitigación para que no haya erosión ni sedimentación a la fuente hídrica son de tipo preventivas y de control.

Preventivas: El alineamiento de la quebrada presente en el sector sureste del polígono, se delimitó a fin de establecer la franja de protección (10 metros) del curso de agua y establecer una zona de protección (1,547 m<sup>2</sup>) localizada a una distancia mayor a 30 metros de las obras civiles del proyecto<sup>2</sup>.

Control: Por las obras de remoción de vegetación y conformacion del terreno durante la etapa de construcción, los impactos negativos más importante están asociado al aumento de sedimentos y modificación en el uso de suelo, debidamente identificados, analizados y atendidos en los capítulos correspondientes.<sup>3</sup>

- 1) Estabilización de cunetas.
- 2) Uso de coberturas vegetales temporales.
- 3) Instalación de barreras de sedimentos.
- 4) Uso de técnicas de construcción que minimicen la alteración del suelo.

Adicional, en la página 90 del ESIA, punto **8.6 Identificar y valorizar los posibles riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto**, en cada una de sus fases, se identifican los principales riesgos que conlleva el desarrollo del proyecto, en la **Tabla 8.7: Valoración de riesgos del proyecto**, en la cual no se contempla la posible afectación a la fuente hídrica por erosión y sedimentación, ni la afectación por eventos extremos en época lluviosa, tomando en consideración lo señalado en el estudio hidrológico página 140 del EsIA, en el cual indica que: "*Los eventos extremos de crecidas, según datos del IMHPA, tienen un periodo de retorno de 5 años. Entrevistas realizadas a los moradores del área indicaron que la quebrada se desborda y afecta la carretera entre cada 4 y 6 años. Las lluvias que provocan crecidas extremas tienen una duración aproximada de 6 horas. Los resultados resaltan la importancia de implementar medidas de gestión de recursos hídricos para minimizar el impacto de eventos extremos en época lluviosa...*". Por lo que se solicita:

b) Actualizar el análisis de riesgos ambientales, con su respectivo plan de prevención, tomando en consideración la inundación por eventos extremos en época lluviosa y la posible afectación a la fuente hídrica que se encuentra cercana al proyecto (quebrada sin nombre).

**RESPUESTA:** Se presenta información actualizada. Análisis De Riesgos Ambientales, Con Su Respetivo Plan De Prevención<sup>4</sup>

---

<sup>2</sup> Estimado una distancia de 41.08 metros (31.08 a la línea de protección más los 10 metros a la quebrada sin nombre).

<sup>3</sup> Estudio Impacto Ambiental Categoría I, Surtimax Darien. (capítulos 8 y 9).

<sup>4</sup> Tomando en consideración la inundación por eventos extremos en época lluviosa y la posible afectación a la fuente hídrica que se encuentra cercana al proyecto.

**Paso 1. Identificación de amenazas naturales** la inundación por eventos extremos en época lluviosa y la posible afectación a la fuente hídrica que se encuentra cercana al proyecto (quebrada sin nombre).

### Paso 2: Evaluación de la criticalidad y vulnerabilidad.

El objetivo de este paso es comprender mejor las características del proyecto para determinar su vulnerabilidad frente a las amenazas naturales, así como evaluar la importancia de mantener los servicios o, en un sentido más amplio, los beneficios que el proyecto proporciona frente a los posibles daños ocasionados por estas amenazas.

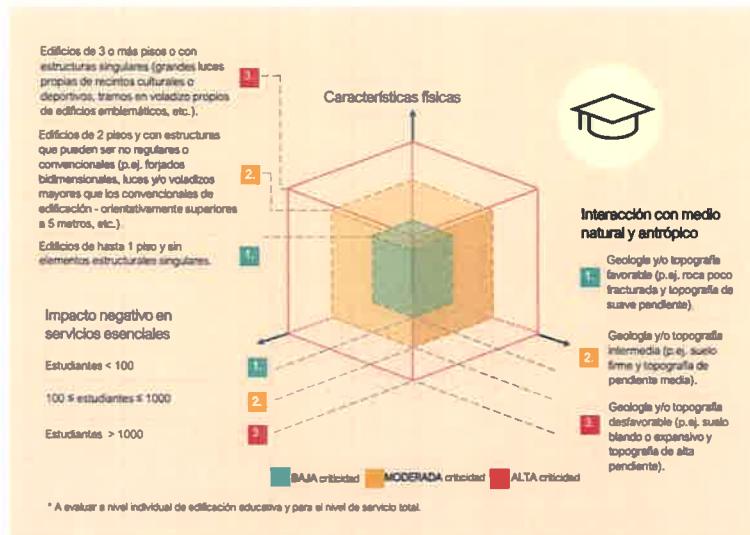
- La criticidad se refiere al grado de importancia que una estructura o sistema tiene dentro de un contexto más amplio debido al tipo y escala de servicios o funcionalidades que proporciona.
- Vulnerabilidad se refiere a las cualidades inherentes que determinan la susceptibilidad de una estructura (o sistema) a sufrir daños.

Ambos conceptos permiten un mejor entendimiento de las posibles consecuencias (impactos físicos en la estructura, en la población y en los servicios) debido a amenazas naturales.

#### Evaluación de la criticalidad y vulnerabilidad:

Los riesgos físicos del proyecto de construcción Surtimax Darien, están relacionados con las operaciones y maniobras rutinarias de la obra civil en el corregimiento de Río Iglesias, que pertenece al distrito de Santa Fe en la provincia de Darién.

Figura No.1 Cubo de Criticidad en Infraestructura civil<sup>5</sup>



Fuente: Metodología de Evaluación del Riesgo de Desastres y Cambio Climático.

<sup>5</sup> Se utilizó el cubo de insfrestructura (centro educativo) más compatible a la obra civil Surtimax Darién.

En cuanto a la amenaza: inundación por eventos extremos en época lluviosa y la posible afectación a la fuente hídrica que se encuentra cercana al proyecto (quebrada sin nombre), se ha evaluado de acuerdo a la como sus características físicas, la interacción potencial con la población y el medio ambiente, y los posibles impactos en caso de pérdida o interrupción del servicio, determinando un nivel de Criticidad, Moderada, considerando los 3 factores del cubo (Figura No.1).

- Características físicas: baja (1, verde).
- Interacción potencial con la población y el medio ambiente: media (2, naranja).
- Posibles impactos en caso de pérdida o interrupción del servicio: baja (1, verde).

### **Plan de prevención de Riesgos Ambientales<sup>6</sup>**

El proyecto de construcción presenta además de las medidas de control<sup>7</sup> (mitigación), medidas de prevención (zona de protección, método constructivos seguros) y vigilancia (señalización) considerando que desde la zona de la quebrada a las obras de un margen mayor a 40 metros<sup>8</sup>.

#### **Zona de protección:**

Se delimitó una franja de protección (10 metros) como insumo vital y preventivo para la distribución de la obra civil. La sección del polígono que colinda con el bosque de galería, que no será desarrollada, tal como se aprecia en el plano de la página 216 del EsIA.

**Métodos constructivos seguros:** como implementar sistemas de drenaje adecuados para evitar la acumulación de agua y utilizar coberturas temporales para proteger áreas expuestas.

**Señalización:** implementar medidas de señalización y orientaciones visuales para garantizar la seguridad y eficiencia en un proyecto de construcción.

Estas acciones ayudarán a minimizar los riesgos y garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y la comunidad durante todas las fases del proyecto.

7. En la página 15 del EsIA, punto **4.5.2 Líquidos**, se menciona que "*Durante la construcción, se instalará un (1) sanitario, en el área de construcción. Se contratará una empresa que recoja estos desechos líquidos y les dé el mantenimiento y limpieza sanitarios. Durante la operación, los desechos líquidos se limitarán a las aguas residuales domésticas a ser generadas en los inodoros de uso de los trabajadores, que serán tratadas mediante un sistema de tratamiento primario...*" , sin embargo, no se especifica si el sistema de tratamiento propuesto conlleva algún tipo de infraestructuras para el manejo apropiado de las aguas residuales considerando que en la figura No. 1. **Layout o Distribución de la Infraestructura**, se visualiza que las áreas a construir del proyecto se encuentran próximas a la quebrada Sin Nombre. Por lo que se solicita:

a) Ampliar la información presentada en cuanto al tipo de tratamiento primario que será utilizado

<sup>6</sup> PMA numeral 9.3. Prevención.

<sup>7</sup> PMA numeral 9.1. Mitigación. estabilización de cunetas; uso de coberturas vegetales temporales; instalación de barreras de sedimentos; uso de técnicas de construcción (dispersores).

<sup>8</sup> Estimando una distancia 41.08 metros (31.08 a la línea de protección más los 10 metros a la quebrada).

para el manejo de aguas residuales, y señalar la normativa aplicable. En caso de contemplar dentro del sistema de tratamiento, la descarga de aguas residuales se solicita:

1. Presentar coordenadas del punto de descarga de aguas residuales propuesto. Presentar distanciamiento entre el punto de descarga y la fuente hídrica (quebrada sin nombre).
2. En caso de no contemplar dentro del sistema de tratamiento, la descarga de aguas residuales se solicita: Presentar la distancia que hay entre el sistema de tratamiento de aguas residuales a la fuente hídrica (quebrada sin nombre).

**RESPUESTA:**

Sobre el tipo de tratamiento primario que será utilizado para el manejo de aguas residuales, se contempla la construcción de un tanque septico y filtración, siendo un efluente líquido de actividad doméstica (inodoros), para el cual rige el reglamento técnico DGNTI-COPAIT 35-2019 (Resolución No. 58 del 27 de junio de 2019). Este sistema es una forma efectiva de tratar y depurar las aguas residuales domésticas en áreas donde no hay acceso a sistemas de alcantarillado municipales. Funciona como un sistema de tratamiento descentralizado que se utiliza en viviendas, negocios y comunidades pequeñas. El dimensionamiento del tanque séptico permite separar, descomponer y tratar los desechos sólidos y líquidos que provienen de los inodoros. Complementariamente, el promotor y sus usuarios seguirán las prácticas adecuadas en el uso del sistema, evitando verter productos químicos tóxicos o sólidos que puedan obstruir o dañar el sistema. El mantenimiento adecuado y la operación responsable garantizará el funcionamiento efectivo del sistema de tratamiento con tanque séptico y reducirán el impacto ambiental posible.

*Coordinadas del punto de descarga:* No aplica.

*Distanciamiento entre el punto de descarga y la fuente hídrica.* No aplica.

*Distancia que hay entre el sistema de tratamiento de aguas residuales a la fuente hídrica:* corresponde a 41.08 metros (31.08 a la línea de protección más los 10 metros a la quebrada s/n).

b) Presentar informe de análisis de calidad de agua de la quebrada sin nombre, realizado por un laboratorio avalado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

**RESPUESTA:** Se presenta información registrada y actualizada. Ver Anexo 5. Resultados de calidad de agua. Ver Anexo No. 2. Layout o Distribución de la Infraestructura.

**Nota:** No aplica coordenadas de un punto de descarga por el sistema de tratamiento y su dimensionamiento.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

**FECHA DE ENTREGA:** Notificado 27 de febrero de 2025. Respuesta entregada 21 de marzo de 2025.

## DIRECCIÓN NACIONAL DE MENSURA CATASTRAL.

Panamá, 17 de febrero del 2025

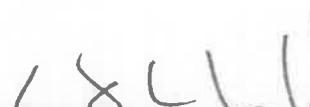
Certificación No. DNMC-CERT-87.

El suscrito Director Nacional de Mensura Catastral, en uso de sus facultades legales, expide la presente Certificación de Ubicación.

En atención al control No. **512-722022**, recibido el 17 de diciembre de 2024, mediante el cual, **ZHENJIANG ZHONG**, con documento de identidad personal No. E-8-101701, solicita que se certifique la ubicación correcta del Folio Real No.**30304293**, con Código de Ubicación No.**5008**, toda vez que, en la certificación emitida por el Registro Público de Panamá, aparece ubicado en el corregimiento de **RIO IGLESIAS**, distrito de **CHEPIGANA**, provincia de **DARIÈN**, no obstante, tenemos a bien indicar lo siguiente.

Que de acuerdo a el plano Catastral No.**50108-142691** que reposa en el Departamento de Mapoteca de la Dirección Nacional de Mensura Catastral, Sede **CENTRAL** de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **CERTIFICAMOS** que el Folio Real No.**30304293**, con código de ubicación No.**5008**, propiedad de **ZHENJIANG ZHONG** se encuentra ubicado en el corregimiento de **RIO IGLESIAS**, distrito de **SANTA FÈ**, provincia de **DARIÈN**.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del dos mil veinticinco (2025).

  
**Mgtr. Carlos A. Castrellón Díaz.**  
 Director Nacional de Mensura Catastral  
 Autoridad Nacional de Administración de Tierras



Es necesario que presente este documento en las oficinas del Registro Público Panamá, para actualizar el código de ubicación de la finca antes descrita. Para que sea aceptada por dicha Institución del Estado, deberá ser ingresada como una escritura de corrección de Corregimiento por el propietario ante un Notario Público.



13 de marzo de 2025.

Señores  
Junta Administradora de Agua  
Río Iglesias  
Santa Fe, Darién  
E. S. D.

En atención a consulta del Ministerio de Ambiente y en seguimiento a la solicitud realizada el pasado, tenemos a bien solicitar actualización del proceso:

*"En la página 124 del ESIA, en la sección de anexos, presentan nota sin número, dirigida a las Juntas Administradoras de Acueductos Rurales, en donde se solicita los requerimientos para la conexión a sistema de agua potable local para el proyecto en su etapa de operación. Sin embargo, no se aporta respuesta por parte de la Junta Administradora de Acueductos Rurales a la nota en mención. En ese mismo sentido, el proyecto no cuenta con una certificación por parte de la Junta Administradora de Acueductos Rurales en la cual indique que abastecerá el proyecto de agua potable. Por lo que se solicita: a) Presentar actualización del trámite con la Junta Administradora de Acueductos Rurales. b) Indicar si la Junta Administradora de Acueductos Rurales cuenta con la capacidad para abastecer de agua potable el proyecto en su etapa de operación".*

Agradeciendo su pronta respuesta o certificación de conexión.

Atentamente,

Zhenjiang Zhong  
Promotor

Número de Teléfonos: 6662-4692  
Correo Electrónico: zhenjiang870720@gmail.com

José B. Cordero  
18/3/25.

18 de marzo de 2025.

Señor  
Zhenjiang Zhong  
Promotor  
E. S. D.

Asunto: conexión del proyecto Surtimax Darién.

En atención a su consulta de conexión del proyecto en proceso con el Ministerio de Ambiente:

**a) Presentar actualización del trámite con la Junta Administradora de Acueductos Rurales.**

Sirva la presente para atender su solicitud de conexión, una vez el proyecto finalice construcción.

**b) Indicar si la Junta Administradora de Acueductos Rurales cuenta con la capacidad para abastecer de agua potable el proyecto en su etapa de operación”.**

Si, el sistema cuenta con la disponibilidad para la conexión del proyecto Surtimax, Darién.

Atentamente,

*José B. Condanedo*  
Junta Administradora de Agua  
Río Iglesias  
Santa Fe, Darién

VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Identificación del Acto:** Aviso de Convocatoria

**Modalidad de la Participación:** Participación Directa en Instancias Institucionales

Ante el requerimiento de la parte interesada, este Ministerio ha recibido solicitud de reprogramación por parte del ARQ. RAUL ANTONIO RÍOS HINESTROZA, para la Asignación de Código de Zona o Uso de Suelo C2 (Comercial Intensidad Alta o Central), de acuerdo a la Resolución No.188-93 de 13 de septiembre de 1993, para el folio real 30304293 (F), con código de ubicación 5008, con una superficie de 6,049m<sup>2</sup>+99dm<sup>2</sup>, ubicado en el lote s/n, corregimiento de Río Iglesias, distrito de Chepigana, provincia de Darién. La Dirección de Control y Orientación del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en virtud del cumplimiento de la Ley No.6 de 1° de febrero de 2006, “Que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y dicta otras disposiciones” y al Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007 y posteriores modificaciones y el Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010, se procede mediante el presente Aviso de Convocatoria, establecer un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fijación del presente Aviso, para aquellos que se encuentren interesados en presentar opiniones, propuesta o sugerencias.

A su vez le deseamos comunicar y convocar a quienes estén interesados en asistir, a la celebración de la reunión sobre Participación Ciudadana, en la modalidad de “Participación Directa en Instancias Institucionales”, el día 13 de febrero de 2025, a las 12:00p.m. en la Junta Comunal de Río Iglesias, corregimiento de Río Iglesias, distrito de Chepigana, provincia de Darién.

**Nota:** Esta convocatoria es previa a la emisión de una decisión sobre la solicitud mencionada y el hecho de realizarla no implica decisión (sujeta al cumplimiento de la normativa vigente y la evaluación técnica respectiva alguna), ya sea favorable o contraria a lo solicitado.

**Atentamente,**

**JAIME A. JOVANE C.**  
**Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial**

**DECRETO EJECUTIVO N°782 (DE 22 DE DICIEMBRE DE 2010)**

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO

Panamá, 23 de enero de 2025

14.1101-51-2024

Arquitecto  
**RAÚL A. RÍOS HINESTROZA**  
E. S. M.-

Arquitecto Hinestroza:

La Dirección de Control y Orientación del Desarrollo de este Ministerio, ha recibido su solicitud de reprogramación para la **Asignación de Código de Zona o Uso de Suelo C2 (Comercial Intensidad Alta o Central)**, de acuerdo a la Resolución No.188-93 de 13 de septiembre de 1993, para el folio real 30304293, con código de ubicación 5008, con una superficie de 6,049m<sup>2</sup>+99dm<sup>2</sup>, ubicado en el lote s/n, **corregimiento de Río Iglesias, distrito de Chepigana, provincia de Darién**

**Identificación del Acto: Aviso de Convocatoria.**

En ese sentido, el **AVISO DE CONVOCATORIA** (adjunto) de esta Consulta Ciudadana, en la modalidad de Participación Directa en Instancias Institucionales, correspondiente a su solicitud, deberá publicarlo a sus costas en un **(1) diario de circulación nacional**, por tres (3) días consecutivos, específicamente en un formato de 4"x6". El mismo debe ser publicado los **días 27, 28 y 29 de enero**. Como evidencia de lo actuado, deberá presentar formalmente mediante nota remisoria las **tres (3) publicaciones (en original)** del Aviso, ante la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo, una semana antes de la fecha de dicha convocatoria, las cuales se adjuntarán al expediente.

En virtud a lo anterior, deberá asistir a la reunión convocada en la fecha, hora y lugar señalados, para que explique y sustente ante la participación los pormenores de su solicitud, se le recomienda acudir con información gráfica y digitalizada, a fin de ilustrar a los asistentes.



**Aclaración:** Es responsabilidad del Profesional Idóneo (**arquitecto**) verificar la información del (AVISO) antes de publicarse en el periódico en los siguientes aspectos básicos número de folio real, ubicación, nombre completo del Arquitecto, tipo de solicitud, (cambio, asignación ó adición de código) y fecha de la Consulta Ciudadana, la cual ha de realizarse diez (10) días hábiles (sin tomar en cuenta los días feriados) después, contados a partir de la última fecha de publicación.

CS/mes.  
Control N°856-2024

Ave. Ricardo J. Alfaro, Edison Plaza 4<sup>o</sup> Piso,  
Apartado Postal 0816-01582  
Teléfonos: (507) 579-9400  
[www.miviot.gob.pa](http://www.miviot.gob.pa)

27 de enero de 2025

Arquitecta

**CARLA SALVATIERRA**

Directora Nacional

Direccion de Control y Orientación del Desarrollo

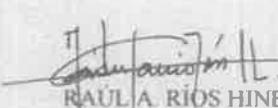
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

E S D

Sobre la solicitud de Asignación de Código de Zona o Uso de Suelo C2 (Comercial Intensidad Alta o Central), de acuerdo a la Resolución No. 188-93 de 13 de septiembre de 1993, para el folio real 30304293, con código de ubicación 5008, con una superficie de 6,049m<sup>2</sup>+99dm<sup>2</sup>, ubicado en el lote s/n, corregimiento de Río Iglesias, distrito de Chepigana, provincia de Darién.

Como evidencia de lo actuado, presentamos las tres (3) publicaciones (en original) del Aviso, publicado los días 27, 28 y 29 de enero específicamente en un formato de 4"x6".

Atentamente,

  
RAÚL A. RÍOS HINESTROZA

Adjunto. Lo indicado.

Ref. 856-24 y 910-24  
FECHA 29 Enero / 2025  
Mina



51

## INFORME DE ENSAYO BA-32-60-25

### **PROYECTO MINISUPER SURTIMAX DARIÉN**

#### **ANÁLISIS DE AGUA ELABORADO POR:**

<b>BA LABORATORIOS, S.A.</b>	
R.U.C.	R.U.C.: 155605822-2015
D.V.	00
NÚMERO DE INFORME DE ENSAYO:	BA-32-60-25
FECHA DE EMISIÓN DE INFORME:	26 de febrero de 2025
NÚMERO DE COTIZACION:	32-25
AUTORIZADO POR:	 Yarelis González
REVISADOS Y APROBADOS LOS RESULTADOS POR:	 <i>Dicla Suel G. Scott C.</i> Químico Idóneo Órgano N° 0558 Región N° 0005



## Informe de Ensayo



Código: BA-PG-18-01

Versión: 2

Fecha de Emisión: 7-ene-21

Página 2 de 4

### 1. INFORMACIÓN GENERAL

CLIENTE	Promotor Zhenjiang Zhong
ACTIVIDAD PRINCIPAL	Víveres y mercancía seca
SERVICIO CONTRATADO	Análisis de aguas superficial
(+) PROYECTO	<b>Proyecto Minisuper Surtimax Darién</b>
DIRECCIÓN	Bajo de Iglesia, Vía Puerto Quimba, Provincia de Darién
CONTACTO	Fabián Maregocio
E-MAIL DE CONTACTO	proyectos.evmasa@gmail.com
TELÉFONO DE CONTACTO	668-55837
(+) FECHA DE MUESTREO	15 de febrero de 2025
FECHA DE RECEPCIÓN DEL ÍTEM	17 de febrero de 2025
FECHA DE EJECUCIÓN	17 de febrero al 25 de febrero de 2025
PROCEDIMIENTO Y PLAN DE MUESTREO	N. A

### 2. IDENTIFICACIÓN DE LAS MUESTRAS

I.D. DEL ÍTEM DE ENSAYO	I.D. DEL CLIENTE	CANTIDAD DE SUBMUESTRAS	TIPO DE MUESTRA	UBICACIÓN DEL MUESTREO	UBICACIÓN SATÉLITAL	CONDICIONES AMBIENTALES DE MUESTREO	
						° C	%HR
32-25-S1-MS1	Qda Sin nombre	1	Agua Superficial	Bajo de iglesia	899413 Este 929419 Norte	NA	NA

### 3. CONDICIONES AMBIENTALES DEL ENSAYO

Las condiciones ambientales de los ensayos en laboratorio se mantuvieron en un rango de (20 a 25) °C y el porcentaje de humedad relativa entre (40 a 70) %HR.

### Informe de Ensayo BA-32-60-25

Elaborado por: director técnico Fecha: 8-ene-18	Revisado por: Analista de Laboratorio Fecha: 7-ene-21	Aprobado por: Director Técnico Fecha: 7-ene-21
<b>Emitido por:</b> BA LABORATORIOS, S.A. Derechos Reservados. <i>El Informe de Ensayo no debe ser reproducido; excepto cuando se reproduzca en su totalidad.</i>		
BA Laboratorios S.A., Pacora, Parque Industrial Las Américas, Local H 11, Teléfono: 396-0060, e-mail: <a href="mailto:clientes@grupo-ba.com">clientes@grupo-ba.com</a>		

 BAE LABORATORIOS, S.A.	<b>Informe de Ensayo</b>	Código: BA-PG-18-01 Versión: 2 Fecha de Emisión: 7-ene-21  Página 3 de 4
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------

#### 4. RESULTADOS

32-25-S1-MS1: Quebrada sin nombre

Ensayo	Expresión	Unidad	Método utilizado	Resultado	Incertidumbre	Límite Máximo
Potencial de hidrógeno	pH	Unidad de pH	SM 4500-H <sup>+</sup> B	8,10	±0,36	6,5 - 8,5
Conductividad	CE	µS/cm	SM2510B	390	±33	2000
Turbiedad	NTU	NTU	SM 2130 B	5,69	±3	50-100
Oxígeno disuelto	OD	mg/l	4500 O-C	<7	---	6-7
*Demanda Bioquímica de Oxígeno	DBO <sub>5</sub>	mg/l	SM 5210 B	<3	---	3-5
*Sólidos disueltos totales	SDT	mg/l	SM 2540 C	230	---	<500
*Sólidos Totales	ST	mg/l	SM 2540 B	244	---	N. A
Hidrocarburos	HC	mg/l	SM 5520F	<0,05	---	0,05-0,2

Ver notas

#### 5. IMÁGENES DE MUESTREO (RÍO SIN NOMBRE)



#### Informe de Ensayo BA-32-60-25

Elaborado por: director técnico Fecha: 8-ene-18	Revisado por: Analista de Laboratorio Fecha: 7-ene-21	Aprobado por: Director Técnico Fecha: 7-ene-21
<i>Emitido por: BA LABORATORIOS, S.A. Derechos Reservados.</i>		
<i>El Informe de Ensayo no debe ser reproducido; excepto cuando se reproduzca en su totalidad.</i>		
BA Laboratorios S.A., Pacora, Parque Industrial Las Américas, Local H 11, Teléfono: 396-0060, e-mail: <a href="mailto:clientes@grupo-ba.com">clientes@grupo-ba.com</a>		

 LABORATORIOS, S.A.	<b>Informe de Ensayo</b>	Código: BA-PG-18-01 Versión: 2 Fecha de Emisión: 7-ene-21  Página 4 de 4
---------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------

**NOTAS:**

1. I.D. del ítem de ensayo: Identificación única del ítem de ensayo.
2. I.D. del cliente: Identificación del ítem de ensayo dada por el cliente.
3. Ubicación del muestreo: Lugar donde se realizan las actividades de muestreo
4. Tipo de muestra: Matriz correspondiente a la muestra.
5. Ubicación satelital: Ubicación satelital del punto de muestreo.
6. La incertidumbre reportada corresponde a un nivel de confianza (95%) y un factor de cobertura K=2.
7. N.A.: No Aplica
8. Límite máximo: Niveles establecidos "Decreto Ejecutivo No. 75 "Por el cual se dicta la norma primaria de calidad ambiental y niveles de calidad para las aguas continentales de uso recreativo con y sin contacto directo""
9. La(s) muestra(s) se mantendrá(n) en custodia por cinco (5) días hábiles después de entregado el informe de resultados. Concluido este período se desechará(n).
10. Los resultados presentados en este documento solo corresponden a lo(s) ítem(s) sometido(s) a ensayo y/o muestreo.
11. Adiciones, desviaciones o exclusiones del método: N.A.
12. Resultados provenientes de proveedores externos: N.A
13. Descargo de responsabilidad basado en el requisito 7.8.2.2 de la Norma Técnica DGNTICOPANIT ISO/IEC 17025:2017: BA Laboratorios, S.A. no se hace responsable cuando la información sea proporcionada por el cliente y pueda afectar la validez de los resultados. Cuando BA Laboratorios, S.A no ha sido responsable de la etapa de muestreo, los resultados se aplican a la muestra cómo se recibió.
14. \*Las metodologías que están acompañadas por este asterisco no forman parte del alcance de la acreditación del laboratorio.
15. (+) Datos suministrados por el cliente.

**\*\*FIN DEL INFORME\*\***

**Informe de Ensayo BA-32-60-25**

Elaborado por: director técnico Fecha: 8-ene-18	Revisado por: Analista de Laboratorio Fecha: 7-ene-21	Aprobado por: Director Técnico Fecha: 7-ene-21
<b>Emitido por: BA LABORATORIOS, S.A. Derechos Reservados.</b>		
<i>El Informe de Ensayo no debe ser reproducido; excepto cuando se reproduzca en su totalidad.</i>		
BA Laboratorios S.A., Pacora, Parque Industrial Las Américas, Local H 11, Teléfono: 396-0060, e-mail: <a href="mailto:clientes@grupo-ba.com">clientes@grupo-ba.com</a>		



## INFORME DE ENSAYO BA-32-60-25

### **PROYECTO MINISUPER SURTIMAX DARIÉN**

#### **ANÁLISIS DE AGUA ELABORADO POR:**

<b>BA LABORATORIOS, S.A.</b>	
R.U.C.	R.U.C.: 155605822-2015
D.V.	00
NÚMERO DE INFORME DE ENSAYO:	BA-32-60-25
FECHA DE EMISIÓN DE INFORME:	26 de febrero de 2025
NÚMERO DE COTIZACION:	32-25
AUTORIZADO POR:	 Yarelis González
REVISADOS Y APROBADOS LOS RESULTADOS POR:	 Bicela Suárez G. Scott C. Químico Idóneo Código N° 0554 Registro N° 2015

 <b>BAE</b> LABORATORIOS, S.A.	<b>Informe de Ensayo</b>	 <b>CNA</b> <small>COMITÉ NACIONAL DE ACRÉDITACIÓN LABORATORIO DE ENSAYOS ACREDITADO LE-073</small>	Código: BA-PG-18-01 Versión: 2 Fecha de Emisión: 7-ene.-21  Página 2 de 4
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

CLIENTE	Promotor Zhenjiang Zhong
ACTIVIDAD PRINCIPAL	Víveres y mercancía seca
SERVICIO CONTRATADO	Análisis de aguas superficial
(+) PROYECTO	<b>Proyecto Minisuper Surtimax Darién</b>
DIRECCIÓN	Bajo de Iglesia, Vía Puerto Quimba, Provincia de Darién
CONTACTO	Fabián Maregocio
E-MAIL DE CONTACTO	proyectos.evmasa@gmail.com
TELÉFONO DE CONTACTO	668-55837
(+) FECHA DE MUESTREO	15 de febrero de 2025
FECHA DE RECEPCIÓN DEL ÍTEM	17 de febrero de 2025
FECHA DE EJECUCIÓN	17 de febrero al 25 de febrero de 2025
PROCEDIMIENTO Y PLAN DE MUESTREO	N. A

## 2. IDENTIFICACIÓN DE LAS MUESTRAS

I.D. DEL ÍTEM DE ENSAYO	I.D. DEL CLIENTE	CANTIDAD DE SUBMUESTRAS	TIPO DE MUESTRA	UBICACIÓN DEL MUESTREO	UBICACIÓN SATÉLITAL	CONDICIONES AMBIENTALES DE MUESTREO	
						° C	%HR
32-25-S1-MS1	Qda Sin nombre	1	Agua Superficial	Bajo de iglesia	899413 Este 929419 Norte	NA	NA

## 3. CONDICIONES AMBIENTALES DEL ENSAYO

Las condiciones ambientales de los ensayos en laboratorio se mantuvieron en un rango de (20 a 25) °C y el porcentaje de humedad relativa entre (40 a 70) %HR.

## Informe de Ensayo BA-32-60-25

Elaborado por: director técnico Fecha: 8-ene-18	Revisado por: Analista de Laboratorio Fecha: 7-ene-21	Aprobado por: Director Técnico Fecha: 7-ene-21
<i>Emitido por: BA LABORATORIOS, S.A. Derechos Reservados. El Informe de Ensayo no debe ser reproducido; excepto cuando se reproduzca en su totalidad.</i>		
BA Laboratorios S.A., Pacora, Parque Industrial Las Américas, Local H 11, Teléfono: 396-0060, e-mail: clientes@grupo-ba.com		

 BAE LABORATORIOS, S.A.	<b>Informe de Ensayo</b>	Código: BA-PG-18-01 Versión: 2 Fecha de Emisión: 7-ene-21
Página 3 de 4		

#### 4. RESULTADOS

32-25-S1-MS1: Quebrada sin nombre

Ensayo	Expresión	Unidad	Método utilizado	Resultado	Incertidumbre	Límite Máximo
Potencial de hidrógeno	pH	Unidad de pH	SM 4500-H <sup>+</sup> B	8,10	±0,36	6,5 - 8,5
Conductividad	CE	µS/cm	SM2510B	390	±33	2000
Turbiedad	NTU	NTU	SM 2130 B	5,69	±3	50-100
Oxígeno disuelto	OD	mg/l	4500 O-C	<7	--	6-7
*Demanda Bioquímica de Oxígeno	DBO <sub>5</sub>	mg/l	SM 5210 B	<3	--	3-5
*Sólidos disueltos totales	SDT	mg/l	SM 2540 C	230	--	<500
*Sólidos Totales	ST	mg/l	SM 2540 B	244	--	N. A.
Hidrocarburos	HC	mg/l	SM 5520F	<0,05	--	0,05-0,2

Ver notas

#### 5. IMÁGENES DE MUESTREO (RÍO SIN NOMBRE)



#### Informe de Ensayo BA-32-60-25

Elaborado por: director técnico Fecha: 8-ene-18	Revisado por: Analista de Laboratorio Fecha: 7-ene-21	Aprobado por: Director Técnico Fecha: 7-ene-21
<p><b>Emitido por: BA LABORATORIOS, S.A. Derechos Reservados.</b>  <i>El Informe de Ensayo no debe ser reproducido; excepto cuando se reproduzca en su totalidad.</i>        BA Laboratorios S.A., Pacora, Parque Industrial Las Américas, Local H 11, Teléfono: 396-0060, e-mail: <a href="mailto:clientes@grupo-ba.com">clientes@grupo-ba.com</a></p>		



LABORATORIOS, S.A.

## Informe de Ensayo



Código: BA-PG-18-01	
Versión:	2
Fecha de Emisión:	7-ene-21

Página 4 de 4

**NOTAS:**

1. I.D. del ítem de ensayo: Identificación única del ítem de ensayo.
2. I.D. del cliente: Identificación del ítem de ensayo dada por el cliente.
3. Ubicación del muestreo: Lugar donde se realizan las actividades de muestreo
4. Tipo de muestra: Matriz correspondiente a la muestra.
5. Ubicación satelital: Ubicación satelital del punto de muestreo.
6. La incertidumbre reportada corresponde a un nivel de confianza (95%) y un factor de cobertura K=2.
7. N.A.: No Aplica
8. Límite máximo: Niveles establecidos "Decreto Ejecutivo No. 75 "Por el cual se dicta la norma primaria de calidad ambiental y niveles de calidad para las aguas continentales de uso recreativo con y sin contacto directo""
9. La(s) muestra(s) se mantendrá(n) en custodia por cinco (5) días hábiles después de entregado el informe de resultados. Concluido este período se desechará(n).
10. Los resultados presentados en este documento solo corresponden a lo(s) ítem(s) sometido(s) a ensayo y/o muestreo.
11. Adiciones, desviaciones o exclusiones del método: N.A.
12. Resultados provenientes de proveedores externos: N.A
13. Descargo de responsabilidad basado en el requisito 7.8.2.2 de la Norma Técnica DGNTICOPANIT ISO/IEC 17025:2017: BA Laboratorios, S.A. no se hace responsable cuando la información sea proporcionada por el cliente y pueda afectar la validez de los resultados. Cuando BA Laboratorios, S.A no ha sido responsable de la etapa de muestreo, los resultados se aplican a la muestra cómo se recibió.
14. \*Las metodologías que están acompañadas por este asterisco no forman parte del alcance de la acreditación del laboratorio.
15. (+) Datos suministrados por el cliente.

**\*\*FIN DEL INFORME\*\*****Informe de Ensayo BA-32-60-25**

Elaborado por: director técnico Fecha: 8-ene-18	Revisado por: Analista de Laboratorio Fecha: 7-ene-21	Aprobado por: Director Técnico Fecha: 7-ene-21
<b>Emitido por: BA LABORATORIOS, S.A. Derechos Reservados.</b>		
<i>El Informe de Ensayo no debe ser reproducido; excepto cuando se reproduzca en su totalidad.</i>		
BA Laboratorios S.A., Pacora, Parque Industrial Las Américas, Local H 11, Teléfono: 396-0060, e-mail: clientes@grupo-ba.com		

**Tabla No. 1. Coordenadas del área de desarrollo del proyecto**

Punto	Este	Norte
1	829364	929482
2	829428	929501
3	829379	929487
4	829396	929403
5	829413	929419
6	829438	929440

**UTM -WGS84 Zona 17N**

Figura No. 1. Coordenadas de los sitios de prospección

N	E
929426	829498
929449	829499
929455	829464
929435	829464

Fuente: Consultor, 2024

N	E
929426	829448
929449	829449
929455	829414
929435	829414

Fuente: Aclaración, Consultor, 2025

41

RESPUESTA

INFORMA-  
CIÓN

ACLARADO-  
RIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 24 de febrero de 2025

DEIA-DEEIA-AC-0024-2402-2025

Señor

ZHENJIANG ZHONG

Representante legal

E. S. D.

Respetado señor Zhong:

Hoy: 27 de febrero de 2025.  
MIAMBIENTE  
Siendo las 15:00 de la mañana  
notifique por escrito a Zhenjiang Zhong de la presente  
documentación Notificación  
Notificador Fotina Ngan Notificado dorothy dia

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado “**MINI SUPER SURTIMAX DARIÉN**”, a desarrollarse en el corregimiento Río Iglesias, distrito de Santa Fe, provincia de Darién, cuyo promotor es **ZHENJIANG ZHONG**, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 9 del EsIA, punto **4.1 Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación** señala que: “*Dicho proyecto se realizará en la Finca 30304293, Código de Ubicación 5008, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicada en el corregimiento de Río Iglesias, distrito de Santa Fe, provincia de Darién, con una superficie de 6,049.99 m<sup>2</sup>...*”. Aunado a lo anterior, en la página 121 en la sección de Anexos **14.4 Copia del certificado de propiedad (es)** donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis (6) meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio, se presenta el Certificado de Propiedad de la finca a utilizar con código de ubicación 5008 Folio Real N° 30304293, ubicado en el **corregimiento de Río Iglesias, distrito de Chepigana, provincia de Darién**. En este mismo sentido, en la página 124 del EsIA, se presenta documentación mediante la cual se solicita a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), lo siguiente: “*Se remite solicitud para que se certifique la ubicación correcta de la finca N° 30304295-5008 dicha finca según certificación de registro público aparece publicada en el corregimiento Chepigana, distrito de Chepigana provincia de Darién, pero en la actualidad se encuentra ubicada en el corregimiento Santa Fé, distrito Santa Fé provincia de Darién...*” . Por otro lado, las coordenadas aportadas por el promotor fueron verificadas mediante MEMORANDO-DIAM-0122-2025, por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), en el cual señala que el polígono del proyecto se ubica en el **corregimiento de Río Iglesias, distrito de Santa Fe, provincia de Darién**. Considerando las inconsistencias antes señaladas, se solicita:



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- a) Aclarar la ubicación del proyecto a desarrollar.
    - i. En caso que esta ubicación difiera con la presentada en las encuestas del EsIA, actualizar el punto 7.2
  - b) Presentar actualización del trámite de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).
    - i. En caso que la ubicación de la Finca N° 30304293 no coincida con lo mencionado en la solicitud presentada ante la ANATI, se solicita presentar nuevamente dicha solicitud ante dicha entidad.
  - c) Presentar el Registro Público de la finca N°30304293, actualizado.
2. En la página 12 del EsIA, punto **4.3.2 Ejecución**, señala lo siguiente: “*Cabe señalar que solo una mínima parte del terreno será desarrollado y el resto se mantendrá con sus características naturales para uso recreativo familiar o disfrute de la naturaleza. Este establecimiento se diseñará con una arquitectura que respete el paisaje y minimice el impacto ambiental...*”, sin embargo, no se aportan las coordenadas del área que será utilizada para la construcción del local comercial. Por lo que se solicita:
- a) Aportar las coordenadas e indicar la superficie a utilizar para la construcción del proyecto (local comercial) y de las áreas que este conlleva.
  - b) Aportar las coordenadas e indicar la superficie del área propuesta para el “*uso recreativo familiar o disfrute de la naturaleza*”, del proyecto.
3. En la página 74 del EsIA, punto **7.3 Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura**, se menciona que: “*La prospección arqueológica fue llevada a cabo en todo en la totalidad del polígono de proyecto...*”, en este mismo sentido en el estudio arqueológico se presenta un mapa donde los puntos de la prospección arqueológica se visualizan dentro de polígono presentado. Sin embargo, estas coordenadas fueron verificadas mediante **MEMORANDO-DIAM-0122-2025**, por la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), en la cual se evidencian que los puntos del monitoreo de la prospección arqueológica se encuentran fuera del polígono del proyecto. Por lo que se solicita:
- a) Verificar y presentar el informe de prospección arqueológica, el mismo debe realizarse dentro del área propuesta para el desarrollo del proyecto.
4. En la página 124 del EsIA, en la sección de anexos, presentan nota sin número, dirigida a las Juntas Administradoras de Acueductos Rurales, en donde se solicita los requerimientos para la conexión a sistema de agua potable local para el proyecto en su etapa de operación. Sin embargo, no se aporta respuesta por parte de la Junta Administradoras de Acueductos Rurales a la nota en mención. En ese mismo sentido, el proyecto no cuenta con una certificación por parte de la Junta Administradora de Acueductos Rurales en la cual indique que abastecerá el proyecto de agua potable. Por lo que se solicita:



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- a) Presentar actualización del trámite con la Junta Administradora de Acueductos Rurales.
  - b) Indicar si la Junta Administradora de Acueductos Rurales cuenta con la capacidad para abastecer de agua potable el proyecto en su etapa de operación.
    - i. En caso que la Junta Administradora de Acueductos Rurales no cuente con la capacidad para abastecer de agua potable presentar alternativa.
5. Mediante Nota **14.1204-007-2025**, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), señala lo siguiente: “*El EsIA aporta en sus anexos nota dirigida a la Dirección de control y Orientación del Desarrollo, donde solicita asignación de uso de suelo:*
- a) *Deberá presentar la Resolución otorgada por el MIVIOT de asignación de uso de suelo...*
- Nota:** Tomar en consideración la respuesta al subpunto (a) de la pregunta 1.
6. Mediante nota **DRDA-081-2025**, la Dirección Regional de Darién, remite Informe Técnico de inspección, en donde dentro de sus observaciones señala lo siguiente:
- a) “*... solicitamos presentar las medidas de mitigación para que no haya erosión ni sedimentación a la fuente hídrica...*”
- Adicional, en la página 90 del EsIA, punto **8.6 Identificar y valorizar los posibles riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto**, en cada una de sus fases, se identifican los principales riesgos que conlleva el desarrollo del proyecto, en la **Tabla 8.7: Valoración de riesgos del proyecto**, en la cual no se contempla la posible afectación a la fuente hídrica por erosión y sedimentación, ni la afectación por eventos extremos en época lluviosa, tomando en consideración lo señalado en el estudio hidrológico página 140 del EsIA, en el cual indica que: “*Los eventos extremos de crecidas, según datos del IMHPA, tienen un periodo de retorno de 5 años. Entrevistas realizadas a los moradores del área indicaron que la quebrada se desborda y afecta la carretera entre cada 4 y 6 años. Las lluvias que provocan crecidas extremas tienen una duración aproximada de 6 horas. Los resultados resaltan la importancia de implementar medidas de gestión de recursos hídricos para minimizar el impacto de eventos extremos en época lluviosa...*”. Por lo que se solicita:
- b) Actualizar el análisis de riesgos ambientales, con su respectivo plan de prevención, tomando en consideración la inundación por eventos extremos en época lluviosa y la posible afectación a la fuente hídrica que se encuentra cercana al proyecto (quebrada sin nombre).
7. En la página 15 del EsIA, punto **4.5.2 Líquidos**, se menciona que “*Durante la construcción, se instalará un (1) sanitario, en el área de construcción. Se contratará una empresa que recoja estos desechos líquidos y les dé el mantenimiento y limpieza*



## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

sanitarios. Durante la operación, los desechos líquidos se limitarán a las aguas residuales domésticas a ser generadas en los inodoros de uso de los trabajadores, que serán tratadas mediante un sistema de tratamiento primario...”, sin embargo, no se especifica si el sistema de tratamiento propuesto conlleva algún tipo de infraestructuras para el manejo apropiado de las aguas residuales considerando que en la figura No. 1. **Layout o Distribución de la Infraestructura**, se visualiza que las áreas a construir del proyecto se encuentran próximas a la quebrada Sin Nombre. Por lo que se solicita:

- a) Ampliar la información presentada en cuanto al tipo de tratamiento primario que será utilizado para el manejo de aguas residuales, y señalar la normativa aplicable.
- En caso de contemplar dentro del sistema de tratamiento, la descarga de aguas residuales se solicita:
  - i. Presentar coordenadas del punto de descarga de aguas residuales propuesto.
  - ii. Presentar distanciamiento entre el punto de descarga y la fuente hídrica (quebrada sin nombre).
- En caso de no contemplar dentro del sistema de tratamiento, la descarga de aguas residuales se solicita:
  - i. Presentar la distancia que hay entre el sistema de tratamiento de aguas residuales a la fuente hídrica (quebrada sin nombre).
- b) Presentar informe de análisis de calidad de agua de la quebrada sin nombre, realizado por un laboratorio avalado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Atentamente,

*Graciela Palacios S.*  
GRACIELA PALACIOS S.

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

GPS/IR/rc/amm  
*rc amm*





Panamá, 25 de febrero de 2025.

Ingeniera  
**GRACIELA PALACIOS**  
 Directora  
 Dirección de Evaluación Ambiental  
 Ministerio de Ambiente  
 E. S. D.

Estimada Ingeniera PALACIOS:

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>Zhenjiang Zhong</i>	Fecha: <i>27/2/2025</i>
	Hora: <i>9:00 AM</i>

YO, **ZHENJIANG ZHONG**, promotor, me notifico por escrito de la Nota Aclaratoria No. DEIA-DEEIA-AC00 -2402-2025, que atiende la solicitud de aclaración al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto: "**MINI SUPER SURTIMAX DARIEN**

A la vez, autorizo a **LINETH ARCIA**, con cédula de identidad personal No. 2-157-276, para retirar dicha comunicación.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos a disposición para reunirnos para discutir más a fondo estos puntos si lo considera conveniente.

Atentamente,

*Zhenjiang Zhong*  
**ZHENJIANG ZHONG**

• Adjunto copia de cédula.



Yo, Mgtr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 4-201-226.

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o pasaporte(s) del(s) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideraremos auténtica(s).

FEB 26 2025  
 Panamá,

D. P. M.  
 Testigo

*José*  
 Testigo

Mgtr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA  
 Notaria Undécima del Circuito de Panamá\*







MINISTERIO DE AMBIENTE

Metetí, 04 de febrero de 2025

DRDA- 081-2025

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION REGIONAL DARIÉN  
TEL: 500-0902  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

*PC  
Amr*

Ingeniera

**GRACIELA PALACIOS S.**

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente – República de Panamá  
E. S. D.

REPÚBLICA DE PANAMÁ	DIRECCIÓN REGIONAL DARIÉN
PROYECTO: <i>Surtimax</i>	
Fecha: <i>10/02/2025</i>	Hora: <i>10:43</i>

**Respetada Ingeniera Palacios:**

Reciba un cordial saludo y deseos de éxitos en sus delicadas funciones diarias.

En respuesta al Memorando-DEEIA-0041-2001-2025 de 20 de enero de 2025, tenemos a bien remitirle el Informe Técnico de Inspección N° 051-2025, de la Sección de Verificación y Desempeño Ambiental, relacionado a la Inspección de campo para el proceso de evaluación del Proyecto **Mini Super Surtimax Darién**, Categoría I, cuyo Promotor es el Señor **Zhenjiang Zhong**; ubicado en el corregimiento Río Iglesias, distrito de Santa Fé, provincia de Darién.

Sin otro particular, se despide de usted,

Atentamente:

*Mileika González*

**LICDA. MILEIKA GONZÁLEZ**  
Directora Regional de Darién  
Ministerio de Ambiente.



MG/EADGM/yc

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0041-2001-2025**

**PARA:** MILEIKA GONZÁLEZ  
Directora Regional de MiAmbiente de Darién

*Graciela Palacios S.*  
GRACIELA PALACIOS S.

**DE:** Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

**ASUNTO:** Solicitud de inspección a campo

**FECHA:** 20 de enero de 2025



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado: “**MINI SUPER SURTIMAX DARIÉN**”, a desarrollarse en el corregimiento de Río Iglesias, distrito de Chepigana y provincia de Darién, cuyo promotor es **ZHENJIANG ZHONG**, por lo que, solicitamos se realice la inspección al área del proyecto con personal de la sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, para que se verifique la afectación de la vegetación, fuentes hídricas, medio socioeconómico, etc, a través del alineamiento del proyecto y colindante a este, además, tomando en cuenta que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra en evaluación.

Una vez realizada la inspección, agradecemos remitir el informe de la Regional de Darién.

Sin más que decir, agradecemos todo el apoyo que usted nos pueda brindar para que la inspección se lleve a cabo de manera eficiente y sin ningún inconveniente para realizar la misma.

Nº de expediente: **DEIA-I-F-003-2025**

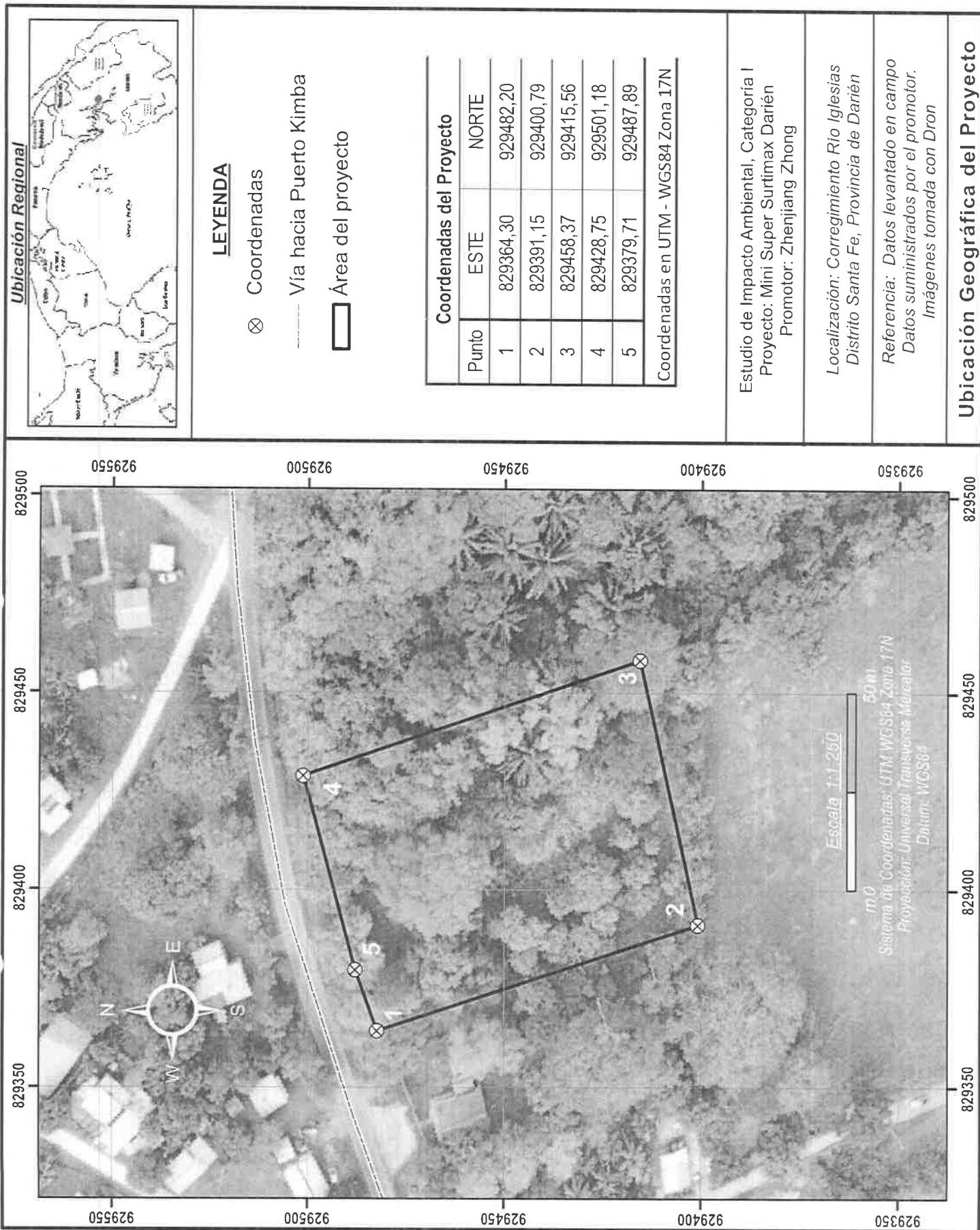
Fecha de Tramitación (AÑO): **2025**

Fecha de Tramitación (MES): **Enero**

GPS/IR/rc/amm

*SLR/AMM*





## INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 051-2025.

### I. DATOS GENERALES:

<b>PROYECTO:</b>	MINISUPER SURTIMAX DARIÉN		Categoría:	I
<b>PROMOTOR:</b>	ZHENJIANG ZHONG			
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	NO APLICA			
<b>LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:</b>	CORREGIMIENTO RÍO IGLESIAS, DISTRITO DE SANTA FÉ, PROVINCIA DE DARIÉN			
<b>FECHA DE INSPECCIÓN:</b>	30 DE ENERO DE 2025			
<b>FECHA DEL INFORME:</b>	30 DE ENERO DE 2025			
<b>PARTICIPANTES:</b>	EVER DE GRACIA YASBELL CASTILLO	JEFE DE SEVEDA TÉCNICO EVALUADOR DE LA SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE SEVEDA	MINISTERIO DE AMBIENTE – DARIÉN	DE

### II. OBJETIVO:

Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental, en cuanto al medio físico, biológico, y coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

### III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El Estudio de Impacto Ambiental categoría I corresponde al Proyecto denominado "Mini Super Surtimax Darién". La propuesta de este EsIA es la construcción y operación de local comercial (venta de víveres, servicios y almacenamiento). Dicho proyecto va a desarrollarse en la Finca 30304293, código de ubicación 5008, de la sección de la propiedad del registro público, ubicada en el corregimiento de Río Iglesias, distrito de Santa Fé, provincia de Darién, con una superficie de 6,049.99 m<sup>2</sup>. El objetivo del proyecto Mini Super Surtimax Darién es suplir las necesidades de las comunidades adyacentes al poblado de Río Iglesias, con la construcción y operación de un local comercial (venta de víveres, servicios y almacenamiento).

El monto de la inversión corresponde a B/. 40,000.00.

### DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Siendo las 1:00 p.m. del día 30 de enero del 2025, personal de la Sección de SEVEDA, llegamos al área del proyecto objeto de inspección, en donde realizamos previamente un recorrido dentro del área de influencia donde se desarrollará el proyecto, se tomaron coordenadas en el lugar y evidencias fotográficas que sustentan el presente informe.

### IV. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN:

- ✓ El proyecto se ubica en el corregimiento de Río Iglesias, distrito de Santa Fe, provincia de Darién.
- ✓ El área útil del proyecto es de 6,049.99 metros cuadrados.
- ✓ El área del proyecto se encuentra dentro de la cuenca N°152 (Rio Santa Bárbara)
- ✓ Se observó durante la inspección y tal como lo establece el EsIA, una fuente hídrica bajo el alineamiento de la quebrada presente en el sector sureste del polígono, a fin de delimitar su recorrido y la franja de protección del curso de agua de 10 metros mínimos. También se adjuntan las coordenadas de la franja de protección (1,547 m<sup>2</sup>), siendo estas coordenadas de la franja de protección. zona de protección (Área 1,547m<sup>2</sup>) Punto Este Norte 1 829396 929403 2 829413 929419 3 829438 929440 4 829456 929453 5 829468 929438 6 829451 929424 7 829426 929404 8 829410 929388. Coordenadas UTM -WGS84 Zona 17N.

- ✓ En cuanto a la caracterización del área costera marina, el área del proyecto se localiza aproximadamente 8 km de la línea costera pacífica, por lo que no hay afectación para este ecosistema frágil.
- ✓ El polígono donde se va a desarrollar la actividad comercial colinda al Norte con la carretera a puerto Quimba, al Sur con terrenos nacionales ocupado por Félix Marmolejo, al Este con resto libre de la finca 518 propiedad de José María Reyes, al Oeste con terrenos nacionales, ocupados por Oficina de Copfa.
- ✓ El área a desarrollar el proyecto, se trata de una zona con un relieve relativamente plano, donde no se prevén eventos erosivos y/o deslizamientos de tierra significativos que puedan poner en riesgo a la población en el área del proyecto o áreas colindantes. La zona se caracteriza por un bajo relieve. La topografía del área de estudio se encuentra ubicada en las tierras bajas del país que se caracteriza por elevaciones que van entre 20 y 25 msnm.
- ✓ En ese sentido cuando realicen limpieza de la capa vegetal, solicitamos tomar las medidas de mitigación para que no haya erosión ni sedimentación a la fuente hídrica, como también se debe depositar el material combustible (producto de la limpieza, eliminación de la vegetación, hojas, ramas, troncos) en un sitio destinado para ello, es decir botadero, el cual debe contar con todos los permisos correspondientes de las autoridades locales del área.
- ✓ Se observa que existe una microcuenca (quebrada sin nombre), siendo esta afluente del Río Iglesias, se encuentra ubicada en la comunidad de Río Iglesias, corregimiento de Río Iglesias, distrito de Santa Fe, provincia de Darién; La misma forma parte de la Cuenca 152 del Río Santa Barbara, entre Santa Bárbara y el Chucunaque, dentro de la subcuenca del Río Iglesias. Esta microcuenca abarca una superficie de 61.14 hectáreas. • Área ( $\text{km}^2$ ): 2,493.24, en la Vertiente: Pacífico • Nombre: Cuenca Hidrográfica Río Santa Bárbara y entre Chucunaque • Río principal: Sabanas. Extensión (km): 78.10.
- ✓ Se observa bosque de galería, el cual está ubicado en la sección del polígono, que no será intervenido, Ley N° 1 Forestal del 3 de febrero de 1994. El mismo se detalla en el plano de la página 216 del documento de EsIA. El proyecto gestionó y analizó mediante la delimitación de la zona de protección y conservación el área correspondiente de 1,547  $\text{m}^2$  del polígono.
- ✓ Una de las medidas de mitigación es que las aguas producto de la escorrentía, se drenarán a través de un sistema de alcantarillas pluviales que se conectarán a las alcantarillas de la calle principal. El proyecto debe obligatoriamente respetar el área de protección de la quebrada conforme a lo que establece la Ley 1 de 3 de febrero de 1994. La zona de protección y conservación es de 1,547  $\text{m}^2$ .
- ✓ El polígono de influencia directa del proyecto, ha sufrido modificaciones en su cobertura vegetal natural debido al cambio en el uso de suelo, actualmente el área se encuentra dominado por vegetación herbácea con arbustos y árboles dispersos y un bosque de galería bien conservado el cual no puede ser intervenido.
- ✓ Es necesario mencionar que el cuerpo de agua o quebrada intermitente que atraviesa el terreno en su parte en dirección noreste al suroeste, el mismo mantiene su cobertura boscosa de protección de la fuente hídrica en buenas condiciones. Se debe considerar como principal obra en cuanto al tratamiento de las aguas servidas, líquidos y sólidos, que sistema usarán y las medidas de mitigación correspondientes para este tipo de actividad.
- ✓ Como también si usarán baño portátil en el momento de la construcción del proyecto, referente a la necesidad de los obreros.
- ✓ Se deben cumplir las medidas de control de polvo, ya que estamos en época seca.
- ✓ Tratar de impactar lo menos posible la vegetación alrededor del área donde se va a realizar la obra.
- ✓ La vegetación observada en el área de influencia del proyecto corresponde a gramíneas, rastrojos, arboles dispersos y un bosque de galería de fuente hídrica, el cual no puede ser intervenido ya que forma parte de su zona de protección.
- ✓ El proyecto debe cumplir con todas las medidas de mitigación y a su vez con la Resolución de Junta Directiva 05-98 de 22 de enero de 1998. "Por la cual se reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, y se dictan otras disposiciones" que indica que, por cada árbol talado, deberán plantarse 10 (diez), plantones, con un mínimo de 70% de prendimiento.

- ✓ Cumplir con la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, que hace referencia al pago en concepto de indemnización ecológica.

## V. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN OCULAR:

Coordinada de ubicación UTM (WGS-84):	Imágenes Tomadas en el sitio
N 929509 E 829397	 <p>30 ene 2025 1:08:38 p.m. 17P 829397 929509 221° SW Provincia de Darién Altitud:43.5m Velocidad:0.0km/h #Insp. Surtimax Número de índice: 877</p> <p><i>Ilustración No. 1. Vegetación observada en el área de influencia del proyecto, se observó vegetación compuesta de gramíneas, rastrojos y árboles dispersos.</i>  <i>Fuente Inspección realizada el 30-01-2025</i></p>
E 829307 N 929509	 <p>30 ene 2025 1:08:51 p.m. 17P 829397 929509 96° E Provincia de Darién Altitud:43.7m Velocidad:0.0km/h #Insp. Surtimax Número de índice: 878</p> <p><i>Ilustración No.2 El proyecto se ubicará a orilla de la carretera, se observa árboles que comprenden cerca viva observados en el área de influencia donde se desarrollará el proyecto.</i>  <i>Fuente Inspección realizada el 30/01/2025.</i></p>

Coordenada de ubicación UTM (WGS-84):	Imágenes Tomadas en el sitio
E 829397 N 929500	<p><i>Ilustración No. 3. Vista del área de Proyecto – Vegetación de gramíneas y arbustos (rastrojos)</i></p> <p><i>Fuente Inspección realizada el 30/01/2025.</i></p>

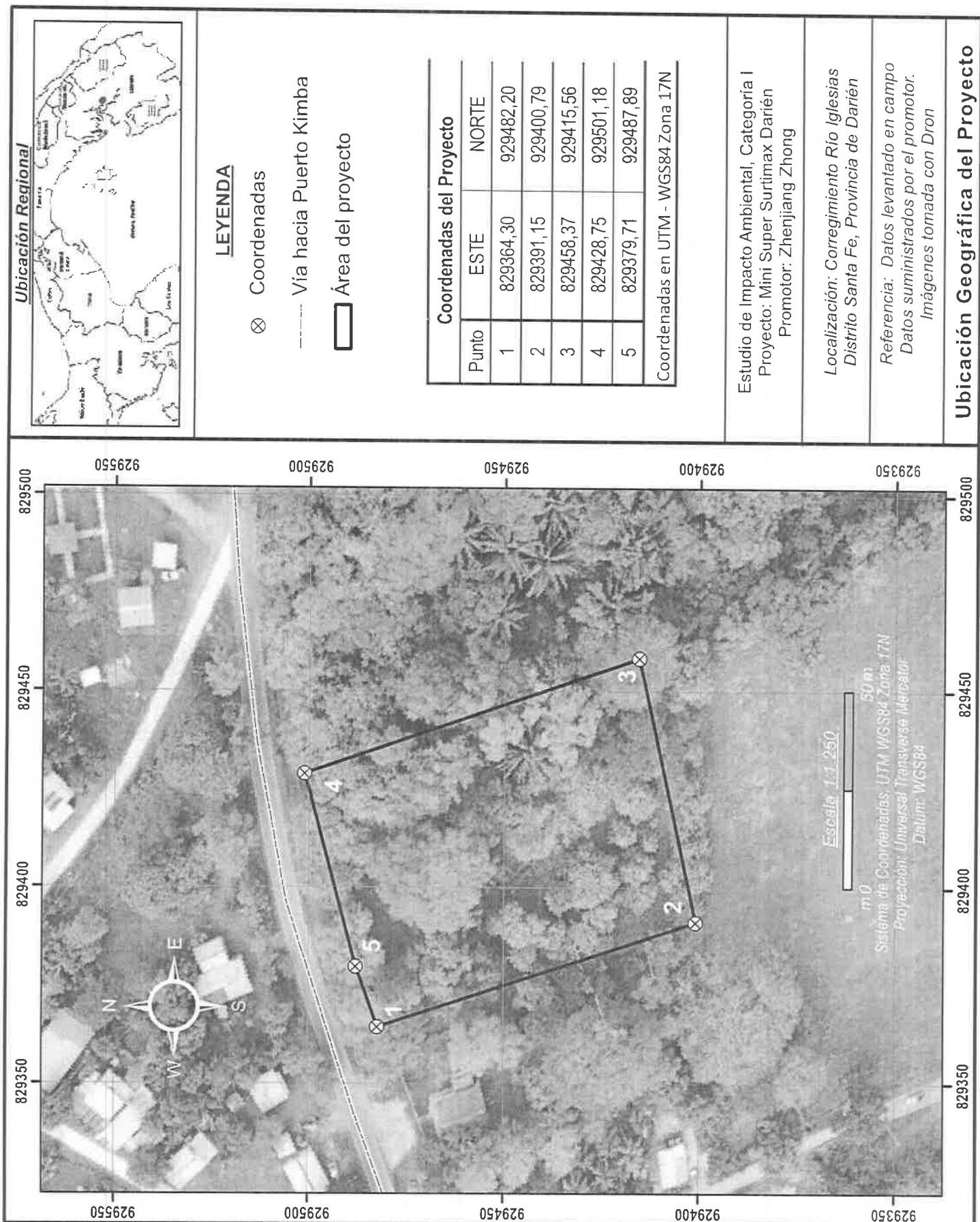
## VI. CONCLUSIONES:

Como resultado de la inspección ocular y las observaciones de campo aportadas por el equipo evaluador, se concluye que:

- ✓ El proyecto se ubica en el corregimiento de Río Iglesias, distrito de Santa Fe, provincia de Darién.
- ✓ El área útil del proyecto es de 6,049.99 metros cuadrados.
- ✓ El área del proyecto se encuentra dentro de la cuenca N°152 (Rio Santa Bárbara).
- ✓ Se observó durante la inspección y tal como lo establece el EsIA, una evidencia fuente hídrica bajo el alineamiento de la quebrada presente en el sector sureste del polígono, a fin de delimitar su recorrido y la franja de protección del curso de agua de 10 metros mínimo. La franja de protección es de 1,547 m<sup>2</sup>.
- ✓ En cuanto a la caracterización del área costera marina, el área del proyecto se localiza aproximadamente 8 km de la línea costera pacífica, por lo que no hay afectación para este ecosistema frágil.
- ✓ El polígono donde se va a desarrollar la actividad comercial colinda al Norte con la carretera a puerto Quimba, al Sur con terrenos nacionales ocupado por Félix Marmolejo, al Este con resto libre de la finca 518 propiedad de José María Reyes, al Oeste con terrenos nacionales, ocupados por Oficina de Copfa.
- ✓ El área a desarrollar el proyecto, se trata de una zona con un relieve relativamente plano, donde no se prevén eventos erosivos y/o deslizamientos de tierra significativos que puedan poner en riesgo a la población en el área del proyecto o áreas colindantes. La zona se caracteriza por un bajo relieve. La topografía del área de estudio se encuentra ubicada en las tierras bajas del país que se caracteriza por elevaciones que van entre 20 y 25 msnm.
- ✓ En ese sentido cuando realicen limpieza de la capa vegetal, solicitamos tomar las medidas de mitigación para que no haya erosión ni sedimentación a la fuente hídrica, como también se

debe depositar el material combustible (producto de la limpieza, eliminación de la vegetación, hojas, ramas, troncos) en un sitio destinado para ello, es decir un botadero, el cual debe contar con todos los permisos correspondientes de las autoridades locales del área.

- ✓ Se observa bosque de galería, el cual está ubicado en la sección del polígono, que no será intervenido, Ley N° 1 Forestal del 3 de febrero de 1994. El mismo se detalla en el plano de la página 216 del documento de EsIA. El proyecto gestionó y analizó mediante la delimitación de la zona de protección y conservación el área correspondiente de 1,547 m<sup>2</sup> del polígono.
- ✓ Una de las medidas de mitigación es que las aguas producto de la escorrentía, se drenarán a través de un sistema de alcantarillas pluviales que se conectarán a las alcantarillas de la calle principal. El proyecto debe obligatoriamente respetar el área de protección de la quebrada conforme a lo que establece la Ley 1 de 3 de febrero de 1994. La zona de protección y conservación es de 1,547 m<sup>2</sup>.
- ✓ El polígono de influencia directa del proyecto, ha sufrido modificaciones en su cobertura vegetal natural debido al cambio en el uso de suelo, actualmente el área se encuentra dominado por vegetación herbácea con arbustos y árboles dispersos y un bosque de galería bien conservado el cual no puede ser intervenido.
- ✓ Se debe considerar como principal obra en cuanto al tratamiento de las aguas servidas, líquidos y sólidos, que sistema usarán y las medidas correspondientes para este tipo de actividad.
- ✓ Como también si usarán baño portátil en el momento de la construcción del proyecto, referente a la necesidad de los obreros.
- ✓ Se deben cumplir las medidas de control de polvo, ya que estamos en época seca.
- ✓ Tratar de impactar lo menos posible la vegetación alrededor del área donde se va a realizar la obra.
- ✓ La vegetación observada en el área de influencia del proyecto corresponde a gramíneas, rastrojos, arboles dispersos y un bosque de galería de fuente hídrica, el cual no puede ser intervenido ya que forma parte de su zona de protección.
- ✓ El proyecto debe cumplir con todas las medidas de mitigación y a su vez con la Resolución de Junta Directiva 05-98 de 22 de enero de 1998. "Por la cual se reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, y se dictan otras disposiciones" que indica que, por cada árbol talado, deberán plantarse 10 (diez), plantones, con un mínimo de 70% de prendimiento.
- ✓ Cumplir con la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, que hace referencia al pago en concepto de indemnización ecológica.
- ✓ Cumplir con todas las leyes ambientales vigentes.



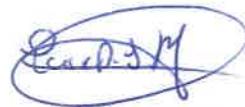
Para constancia firman el presente informe:

**Cuadro de Firmas**

*Elaborado por:*

  
**Ing. YASBELL CASTILLO**  
 Técnico de la Sección Evaluación de Impacto Ambiental y SEVEDA  
 Mi Ambiente - Darién

*Revisado por:*

  
**Ing. EVER DE GRACIA**  
 Jefa de la Sección de SEVEDA  
 Mi Ambiente – Darién



*Refrendado por:*

  
**Licda. MILEIKA GONZÁLEZ**  
 Directora Regional  
 Mi Ambiente – Darién

Expediente MG/EDG/yc



DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL  
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

MEMORANDO – DIAM – 0122 – 2025

PARA: GRACIELA PALACIOS  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: DIEGO E. FÁBREGA PERSCKY  
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas del EslA

FECHA: Panamá, 27 de enero de 2025



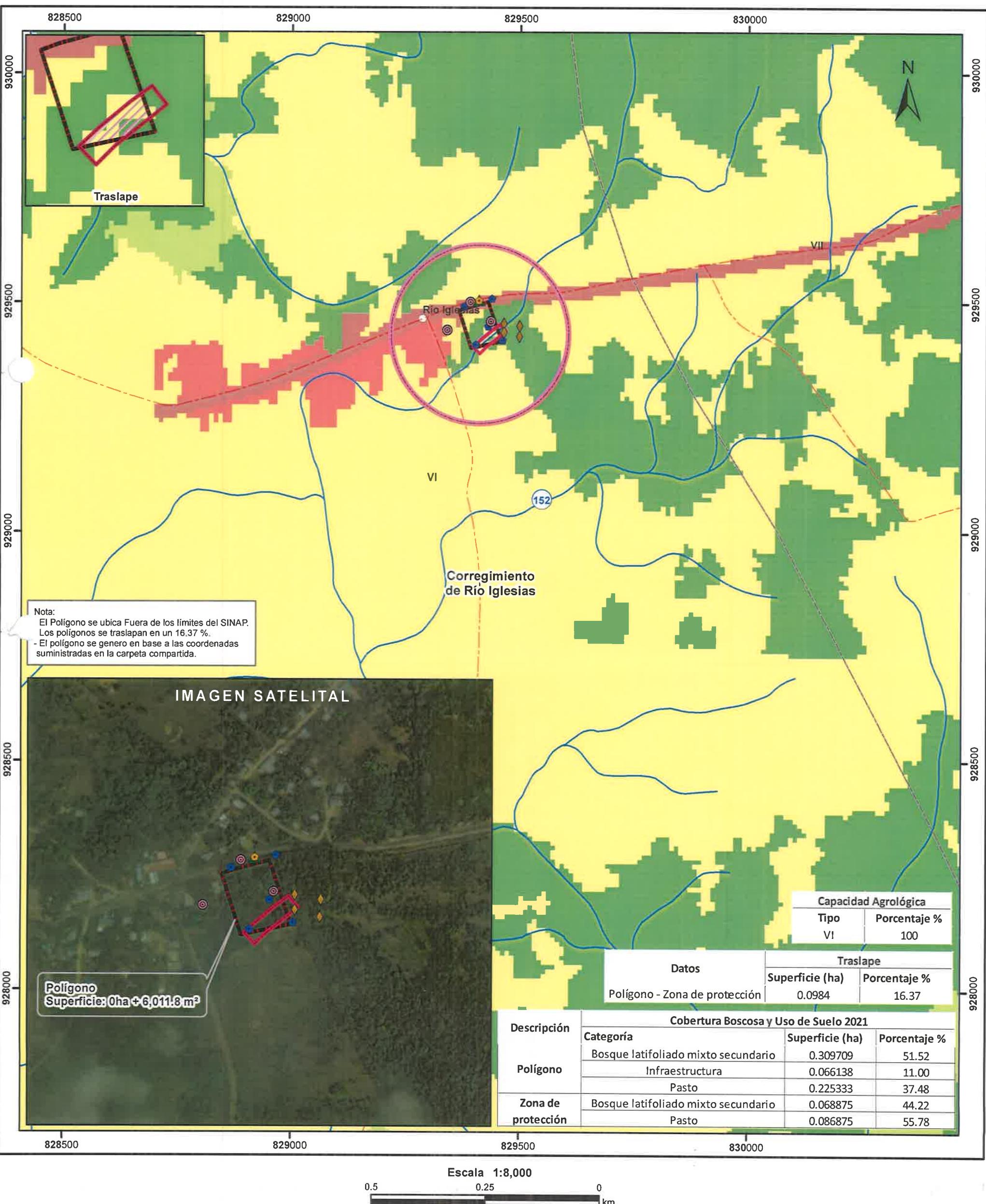
En atención al memorando DEEIA-0041-2001-2025, donde se solicita generar una cartografía, que permita determinar, la ubicación del proyecto y todos sus componentes, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, titulado “MINI SUPER SURTIMAX DARIÉN”, cuyo promotor es ZHENJIANG ZHONG, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

VARIABLES	DESCRIPCIÓN
PUNTOS	Búsquedas generalizadas, Calidad de aire, Fauna acuática, Ruido ambiental, Monitoreo de la prospección arqueológica.
POLÍGONO	Superficie: 0 ha + 6,011.8 m <sup>2</sup> ✓
ZONA DE PROTECCIÓN	Superficie: 0 ha + 1,557.5 m <sup>2</sup> ✓
COBERTURA BOScosa Y USO DEL SUELO, AÑO 2021	Bosque latifoliado mixto secundario, Infraestructura, Pasto
DIVISIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA	Provincia: Darién Distrito: Santa Fe Corregimiento: Río Iglesias
CAPACIDAD AGROLÓGICA DE LOS SUELOS	TIPOS: VI
SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (SINAP)	FUERA DE LOS LÍMITES DE ÁREAS PROTEGIDAS

Atentamente,  
Adj.: Mapa  
DEFP/fg/xs/ma  
CC: Departamento de Geomática

CORREGIMIENTO DE RÍO IGLESIAS, DISTRITO DE SANTA FE,  
PROVINCIA DE DARIÉN - ESTUDIO CAT. I  
"MINI SUPER SURTIMAX DARIÉN"

23



L E Y E N D A



- Puntos**
  - Lugares Poblados
  - Búsquedas generalizadas
  - Calidad de aire
  - Fauna acuática
  - Monitoreo de la prospección arqueológica
  - Ruido ambiental
  - Red Vial
  - Ríos y quebradas
- Polígonos**
  - Polígono
  - Zona de protección

- Cobertura Boscosa y Uso de Suelo 2021**
  - Bosque latifoliado mixto secundario
  - Rastrojo y vegetación arbustiva
  - Pasto
  - Superficie de agua
  - Área poblada
  - Infraestructura
  - Límite de Corregimientos
  - Límite de Capacidad Agrológica
- Tipo VI-No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas.

Sistema de Referencia Espacial:  
Sistema Geodésico Mundial de 1984  
Proyección Universal Transversal de Mercator  
Zona 17 Norte

**Ministerio de Ambiente**  
Dirección de Información Ambiental  
Departamento de Geomática

Fuente:  
- Instituto Nacional de Estadística y Censo  
- Ministerio de Ambiente  
- Imagen ESRI  
- DEEIA-0041-2001-2025.

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

Panamá, 22 de enero de 2025

14.1204-007-2025

Licenciada

**ITZY ROVIRA**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

E.            S.            D.

Licenciada Rovira:

Damos respuesta a notas No. **DEIA-UAS-0005 – 0011** de 2025, adjuntando informe de revisión de Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes Proyectos

1. **"MOVA"**, expediente IIF-095-2024.
2. **"MINI SUPER SURTIMAX DARIEN"**, expediente DEIA-I-F-003-+2025

Atentamente,

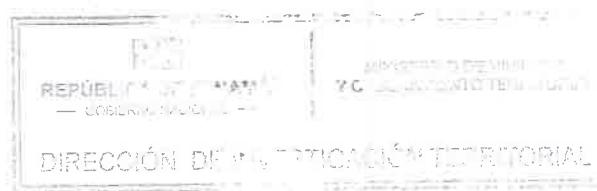


**LICDA. ALESSANDRA TREUHERZ. S**  
Directora de Investigación Territorial

ATS/bev

PMV  
PC

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	G. Rovira
Fecha:	22/01/2025
Hora:	11:05 AM



Ave. Ricardo J. Alfaro, Edison Plaza 4º Piso,  
Apartado Postal 0816-01582  
Teléfonos: (507) 579-9400  
[www.miviot.gob.pa](http://www.miviot.gob.pa)

MINISTERIO DE VIVIENDA y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

INFORME DE REVISIÓN y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

**A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO (Síntesis del Estudio)**

1. **Nombre del Proyecto:**

Mini Super Surtimax Darién  
Expediente DEIA-I-F-003-2025

2. **Localización del Proyecto:**

El proyecto se desarrollará en el corregimiento de Río Iglesias, distrito de Santa Fe, provincia de Darién, en la Finca 30304293, con una superficie de 6,049.99 m<sup>2</sup>.

3. **Nombre del Promotor:**

Zhenjiang Zhong.

4. **Consultor Ambiental:**

Lineth Arcia; José Rincón, Edgar Araúz

5. **Objetivo del Proyecto:**

El objetivo del proyecto es suprir las necesidades de las comunidades adyacentes al poblado de Río Iglesias, con la construcción y operación de un conjunto comercial (venta víveres, servicios y almacenamiento).

6. **Principales Actividades y Monto del Proyecto:**

Levantamiento topográfico, gestión de asignación de uso de suelo por la autoridad competente, planos finales, especificaciones de construcción, aprobación del EsIA, permisos con autoridades competentes, limpieza y conformación del terreno, construcción de edificaciones de concreto y obras de uso complementarios (área de carga y descarga de camiones, estacionamientos)

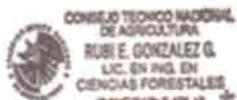
El monto de la inversión corresponde a B/.40,000.00.

**B. OBSERVACIONES:**

- El EsIA aporta en sus anexos nota dirigida a la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo, donde solicita asignación de uso de suelo: Deberá presentar la Resolución otorgada por el MIVIOT.
- El proyecto deberá cumplir con toda la normativa aplicable a nivel nacional y municipal, además de contar con las aprobaciones correspondientes.

**C. COMENTARIOS EN BASE A LA COMPETENCIA DEL MIVIOT:**

Encontramos objeciones dentro de nuestra competencia en el aspecto de ordenamiento territorial, en el acápite B se indica aspecto que debe cumplir el promotor.



*Rubi González*  
**RUBI GONZALEZ**  
Ingeniera Forestal  
Unidad Ambiental Sectorial.  
22 de enero de 2025

VºBº: *Alessandra Treuherz*  
**Lic. ALESSANDRA TREUHERZ**  
Directora de Investigación Territorial

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 20 de enero de 2025  
DEIA-DEEIA-UAS-0011-2001-2025

Licenciada  
**ALESSANDRA TREUHERZ**  
Directora de Investigación Territorial  
**Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)**  
E.S.D.

**Respetada licenciada Treuherz:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado: "**MINI SUPER SURTIMAX DARIÉN**", a desarrollarse en el corregimiento de Río Iglesias, distrito de Chepigana , provincia de Darén, cuyo promotor es **ZHENJIANG ZHONG**

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 9, modificado por el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2023, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-I-F-003-2025**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2025**

Fecha de Tramitación (MES): **ENERO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



**ITZY ROVIRA**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

GPS/IR/rg/ amm  
R amm



009-E.  
20/1/25  
Baty  
11:35

## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
MEMORANDO-DEEIA-0041 -2001-2025

R

**PARA:** DIEGO FÁBREGA  
Director de Información Ambiental

**DE:** Graciela Palacios S.  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

**ASUNTO:** Verificación de coordenadas del EsIA

**FECHA:** 20 de enero de 2025



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto, y todos sus componentes, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado: “**MINI SUPER SURTIMAX DARIÉN**”, cuyo promotor es **ZHENJIANG ZHONG**, la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Topografía, Áreas protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA\_DIAM.
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: **DEIA-I-F-003-2025**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2025**

Fecha de Tramitación (MES): **ENERO**

GPS/IR/rc/amm  
JL RC AMM

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Marc
Fecha:	21-01-2025
Hora:	10:13

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0041-2001-2025**

**PARA:** MILEIKA GONZÁLEZ  
Directora Regional de MiAmbiente de Darién

*Graciela Palacios S.*  
**GRACIELA PALACIOS S.**

**DE:** Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

**ASUNTO:** Solicitud de inspección a campo

**FECHA:** 20 de enero de 2025



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado: “**MINI SUPER SURTIMAX DARIÉN**”, a desarrollarse en el corregimiento de Río Iglesias, distrito de Chepigana y provincia de Darién, cuyo promotor es **ZHENJIANG ZHONG**, por lo que, solicitamos se realice la inspección al área del proyecto con personal de la sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, para que se verifique la afectación de la vegetación, fuentes hídricas, medio socioeconómico, etc, a través del alineamiento del proyecto y colindante a este, además, tomando en cuenta que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra en evaluación.

Una vez realizada la inspección, agradecemos remitir el informe de la Regional de Darién.

Sin más que decir, agradecemos todo el apoyo que usted nos pueda brindar para que la inspección se lleve a cabo de manera eficiente y sin ningún inconveniente para realizar la misma.

Nº de expediente: **DEIA-I-F-003-2025**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2025**

Fecha de Tramitación (MES): **Enero**

GPS/IR/rc/amm  
*SLR/AMM*

*Graciela Palacios S./25*

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
PROVEIDO DEIA 007-1601-2025  
DE 16 DE ENERO DE 2025

LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el señor **ZHENJIANG ZHONG**, con documento de identidad personal E-8-101701, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**MINI SUPER SURTIMAX DARIÉN**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 13 de enero de 2025, el señor **ZHENJIANG ZHONG**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado “**MINI SUPER SURTIMAX DARIÉN**”, ubicado en el corregimiento de Río Iglesia, distrito de Chepigana, provincia de Darién, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores: LINETH ARCIA, JOSÉ RINCÓN y EDGAR ARAÚZ personas naturales, inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente identificadas mediante las resoluciones No. IRC-005-2012, IRC-042-2020 e IRC-045-2020 respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, 31 y lo establecido en los artículos 18, 55, 56 y 57 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para elaborar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 16 de enero de 2025, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I, denominado “**MINI SUPER SURTIMAX DARIÉN**” por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del EsIA, categoría I del proyecto denominado “**MINI SUPER SURTIMAX DARIÉN**” promovido por el señor **ZHENJIANG ZHONG**.



**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

CÚMPLASE,

*Graciela Palacios S.*  
GRACIELA PALACIOS S.  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME DE ADMISIÓN

**REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**I. DATOS GENERALES**

FECHA DE INGRESO :	13 DE ENERO DE 2024
FECHA DE INFORME:	16 DE ENERO DE 2025
PROYECTO:	MINI SUPER SURTIMAX DARIÉN
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	ZHENJIANG ZHONG
CONSULTORES:	LINETH ARCIA (IRC-005-2012) JOSÉ RINCÓN (IRC-042-2020) EDGAR ARAÚZ (IRC-045-2020)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE DARIÉN, DISTRITO DE CHEPIGANAS, CORREGIMIENTO DE RÍO IGLESIAS

**II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en la construcción de infraestructura con fines comerciales dedicados al expendio de productos de primera necesidad y otros de construcción, con una superficie de 6,049.99 m<sup>2</sup>, en la Finca 30304293, Código de Ubicación 5008.

**III. FUNDAMENTO DE DERECHO**

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

**IV. VERIFICACION DE CONTENIDO**

Conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25, 26, 30 y 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024,

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado: “**MINI SUPER SURTIMAX DARIÉN**”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024.

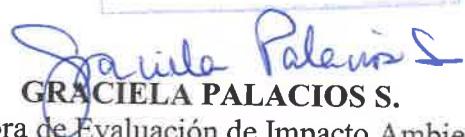
**V. RECOMENDACIONES**

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría I del proyecto denominado: “**MINI SUPER SURTIMAX DARIÉN**”, promovido por el señor **ZHENJIANG ZHONG**.

  
**MARIANELA CABALLERO**  
Evaluador de Estudios de Impacto  
Ambiental



  
**ITZY ROVIRA**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental

  
**GRACIELA PALACIOS S.**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**  
**Artículo 25. DECRETO EJECUTIVO No. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023, MODIFICADO POR EL**  
**DECRETO EJECUTIVO No. 2 DEL 27 DE MARZO DEL 2024**

PROYECTO: MINI SUPER SURTIMAX DARIÉN

PROMOTOR: ZHENJIANG ZHONG

UBICACIÓN: PROVINCIA DE DARIÉN, DISTRITO DE CHEPIGANA, CORREGIMIENTO DE RÍO IGLESIAS

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-I-F-003-2025

FECHA DE ENTRADA: 13 DE ENERO DE 2025

REALIZADO POR (CONSULTORES): LINETH ARCIA, JOSÉ RINCÓN Y EDGAR ARAÚZ

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

	<b>TEMA</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
1	<b>INDICE</b>	X		
2	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del Promotor, b) En caso de ser Persona jurídica el nombre del representante legal c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales, con la indicación del número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico; g) Página web; h) Nombre y registro del consultor	X		
2.2	Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión	X		
2.3	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto, con las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar, máximo 1 página	X		
4	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación.	X		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X		
4.2.1	Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente	X		
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto	X		

4.3.1	Planificación	X		
4.3.2	Ejecución	X		
4.3.2.1	Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).	X		
4.3.2.2	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistema de tratamiento de agua residuales, transporte público, otros)	X		
4.3.3	Cierre de la actividad, obra o proyecto.	X		
4.3.4	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases	X		
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases.	X		
4.5.1	Sólidos	X		
4.5.2	Líquidos	X		
4.5.3	Gaseosos	X		
4.5.4	Peligrosos	X		
4.6	Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De contar con el uso de suelo o EOT ver artículo 9 que modifica el artículo 31	X		
4.7	Monto global de la inversión	X		
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X		
5.3	Caracterización del suelo del sitio de actividad, obra o proyecto	X		
5.3.1	Caracterización del área costera marina	X		
5.3.2	La descripción del uso de suelo	X		
5.3.4	Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto	X		
5.4	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
5.5	Descripción de la Topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno	X		
5.5.1	Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización	X		
5.6	Hidrología	X		
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
5.6.2	Estudio Hidrológico	X		
5.6.2.1	Caudales (máximos, mínimos y promedio anual)	X		
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) y establecer de acuerdo el ancho del cauce, el margen de protección	X		

	conforme a la legislación correspondiente			
5.7	Calidad de aire	X		
5.7.1	Ruido	X		
5.7.3	Olores	X		
5.8	Aspectos Climáticos	X		
5.8.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica	X		
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X		
6.1	Características de la flora	X		
6.1.1	Identificación y caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir información de las especies exóticas, amenazadas, endémicas y el peligro de extinción) que se ubiquen en el sitio	X		
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X		
6.2	Características de la Fauna	X		
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía	X		
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación	X		
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIECONÓMICO</b>	X		
7.1	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
7.1.1	Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros	X		
7.2	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana	X		
7.3	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de cultura	X		
7.4	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
8	<b>IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIECONÓMICOS Y CARACTERIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	X		
8.1	Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en	X		

	cada una de sus fases			
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental e identificar los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia	X		
8.3	Identificación y descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental	X		
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, intensidad, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos.	X		
8.5	Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4	X		
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos al ambiente que puede generar la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases	X		
9	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X		
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto	X		
9.1.1	Cronograma de ejecución	X		
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental	X		
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales	X		
9.6	Plan de Contingencia	X		
9.7	Plan de Cierre	X		
9.9	Costos de la Gestión Ambiental	X		
11	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	X		
11.1	Lista de nombres, número de cédula, firmas originales y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista	X		
11.2	Lista de nombres, número de cédula y firmas originales de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista e incluir copia simple de cédula	X		
12	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X		
13	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X		
14	<b>ANEXOS</b>	X		

14.1	Copia de la solicitud de Evaluación de Impacto ambiental Copia de cédula del promotor	X		
14.2	Copia del paz y salvo, y copia de recibo de pago para los trámites de evaluación emitido por el Ministerio de Ambiente	X		
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica	X		
14.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio	X		
14.4.1	En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, copia de cédula del propietario, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS HIDROELÉCTRICA</b> Deberán presentar certificación sobre su conductancia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	NO APLICA
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	NO APLICA
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.		X	NO APLICA
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.		X	NO APLICA

## VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
LINETH ARCIA	IRC-005-2012	DEIA-ARC-025-2024	X		
JOSÉ RINCÓN	IRC-042-2020	DEIA-ARC-076-2023	X		
EDGAR ARAÚZ	IRC-045-2020	DEIA-HABRC-005-2023	X		

## ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: " MINI SUPER SURTIMAX DARIÉN".

UBICADO: PROVINCIA DE DARIÉN, DISTRITO DE CHEPIGAN, CORREGIMIENTO DE RÍO IGLESIAS

Categoría:

 I

## PROMOTOR

Promotora: ZHENJIANG ZHONG

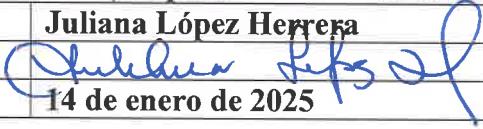
## REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: ZHENJIANG ZHONG

Cédula :  
Nº E-8-101701

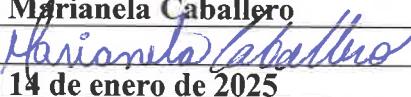
## Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

## Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Juliana López Herrera
Firma	
Fecha de Verificación	14 de enero de 2025

## Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

## Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Marianela Caballero
Firma	
Fecha de Verificación	14 de enero de 2025

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
Nº = 008-2025

PROYECTO: MINI SUPER SURTIMAX DARIÉN.

PROMOTOR: ZHENJIANG ZHONG.

UBICACIÓN: corregimiento de Río Iglesias, distrito de Santa Fe, provincia de Darién.

CATEGORÍA:

I

FECHA DE ENTRADA: DÍA

13

MES

Enero

AÑO

2025

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
3.	COPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
4.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		
5.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
6.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
7.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		NO APLICA TODA VEZ QUE EL PROMOTOR ES PERSONA NATURAL.
8.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE SEIS (6) MESES O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
9.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
<b>CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL</b>		X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: LINETH ARCIA

Cedula: 2-157-276

Correo: larcia@hotmail.com

Teléfono: 00 70-3908

Firma: Lineth Arcia

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Jorge Sanchez

Firma: Jorge Sanchez

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: JITZY Rovino

Firma: Jitzy Rovino

6

EsIA

GOBIERNO NACIONAL  
\* CON PASO FIRME \*  
MINISTERIO DE AMBIENTE

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75  
**Dirección de Administración y Finanzas**  
**Recibo de Cobro**

No.  
77964

**INFORMACION GENERAL**

<u>Hemos Recibido De</u>	ZHENJIAN G ZHONG / E-8-101701	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-12-6
<u>Administración Regional</u>	Oficina Central	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	CONTADO
<u>Efectivo / Cheque</u>	TRANSFERENCIA	<u>No. de Cheque / Trx</u>	B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

**DETALLE DE LAS ACTIVIDADES**

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	b. Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
					<b>Monto Total</b>
					<b>B/. 353.00</b>

**BSERVACIONES**

CANCELAR EST. DE IMPACTO AMBIENTAL CAT.I Y PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
6	12	2024	02:29:05 PM

Firma



Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP 1

GOBIERNO NACIONAL  
★ CON PASO FIRME ★  
MINISTERIO DE AMBIENTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 249317

Fecha de Emisión:

03	01	2025
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

02	02	2025
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

ZHENJIANG ZHONG

Con cédula de identidad personal Nº

E-8-101701

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

  
Jefe de la Sección de Tesorería.



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON  
ALVARADO  
FECHA: 2024.09.17 16:09:40 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

3

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 366579/2024 (0) DE FECHA 11/09/2024

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHEPIGANA Código de Ubicación 5008, Folio Real № 30304293 UBICADO EN LOTE S/N,  
CORREGIMIENTO RÍO IGLESIAS, DISTRITO CHEPIGANA, PROVINCIA DARIÉN  
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 6049 m<sup>2</sup> 99 dm<sup>2</sup> Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 6049 m<sup>2</sup> 99 dm<sup>2</sup>  
NÚMERO DE PLANO: 50108-142691  
CON UN VALOR DE B/.3,000.00 (TRES MIL BALBOAS) Y UN VALOR DE TERRENO B/.3,000.00 (TRES MIL BALBOAS)  
EL VALOR DEL TRASPASO ES TRES MIL BALBOAS(B/.3,000.00)  
FECHA DE ADQUISICIÓN - 23 DE MARZO DE 2021

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ZHENJIANG ZHONG(CÉDULA E-8-101701)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE..

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024 4:08 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404792472



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F26BEE51-409F-411D-A741-0A0CD7941D7B  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Yo, Mgtr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA, Notaria  
Undécima del Circuito de Panamá, con cédula  
de identidad personal No. 4-201-226.

#### CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original el  
cual nos fue presentado y la he encontrado conforme en todo su contenido.

DEC 10 2024

Panamá,

Mgtr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA  
Notaria Undécima del Circuito de Panamá\*



## REPÚBLICA DE PANAMÁ

### CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Zhenjiang  
Zhong

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 20-JUL-1987

LUGAR DE NACIMIENTO: CHINA

NACIONALIDAD: CHINA

SEXO: M

EXPEDIDA: 01-SEP-2020

TIPO DE SANGRE: O+

EXPIRA: 01-SEP-2035



E-8-101701



*Zhenjiang Zhong*



Panamá, 29 de noviembre de 2024



1

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECEIVED	
Por:	Jorge
Fecha:	13/11/2024
Hora:	2:38 p.m.

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) o documento(s) del(s) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) copia(s) es auténtica(s).

DEC 10 2024

D. N. M  
Testigo

Justo  
Testigo

Migr. ANAYA Y JOVANE CUBILLA  
Notaria Undécima del Circuito de Panamá\*

Respetada Ingeniera:

Yo, Zhenjiang Zhong, varón, extranjero, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-101701, con domicilio en Quebrada Honda, Santa Fe, Darién, localizable al teléfono 6600-4784 y correo electrónico para notificación [zhenjiang870720@gmail.com](mailto:zhenjiang870720@gmail.com), hago entrega para evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I del Proyecto denominado "Mini Super Surtimax Darién".

Dicho proyecto se realizará en la Finca 30304293, Código de Ubicación 5008, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicada en el corregimiento de Río Iglesias, distrito de Santa Fe, provincia de Darién, con una superficie de 6,049.99 m<sup>2</sup>.

El documento contempla un proyecto del sector de la industria de la construcción, presenta los contenidos mínimos de Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y consta de 226 fojas debidamente numeradas, bajo la responsabilidad de los consultores ambientales, el Lic. José Rincón, debidamente inscrito bajo el registro No. DEIA-IRC-042-2020, la Lic. Lineth Arcia, inscrita bajo el registro No. IRC-005-2012, el Lic. José Rincón inscrito bajo el registro No. DEIA-IRC-042-2020 y el Lic. Edgar Araúz inscrito bajo el registro No. DEIA-IRC-045-2020.

Atentamente,

Zhenjiang Zhong

Promotor



Adjuntamos a la presente solicitud los siguientes documentos:

1. Documento original del ESIA (una impresa y dos digitales).
2. Fotocopia de la cédula del promotor debidamente notariada.
3. Recibo de pago por los servicios de evaluación y paz y salvo.
4. Certificación de inscripción de la finca en el Registro Público.

Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, G.O.No. 29730-C. Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, que Reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental. Gaceta Oficial No. 29998-B del 27 de marzo de 2024.